J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°33.073-2020.-

PROT. N°5.-

C Y R.d

823414 Andrés de Iruarrizaga

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

MODIFICACION Y DIVISION DE SOCIEDAD

VIVIENDAS 2000 LIMITADA

En Santiago de Chile, a **primero de diciembre de dos mil veinte**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: doña **CLAUDIA CALVO PUIG**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, factor comercio, cédula nacional de identidad número siete millones ciento diecisiete mil quinientos nueve guion K, debidamente representada según se acreditará por don **JUAN PABLO MAYOL CALVO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis guion uno; **INVERSIONES CLAUDIA CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta guion ocho, debidamente representada según se acreditará por don **BALTASAR MIGUEL MAYOL CALVO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y ocho mil ochenta y tres guion ocho, y don **JUAN PABLO MAYOL**

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
Rio

20210111115543CBE

CALVO, ya individualizado; doña **MARÍA LUISA CALVO PUIG**, chilena, casada y separada de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro guion siete, por sí y en representación según se acreditará de **INVERSIONES MARÍA LUISA CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil cien guion K; don **JOSÉ MIGUEL CALVO PUIG**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número siete millones ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis guion ocho, por sí y en representación según se acreditará de **INVERSIONES JOSÉ MIGUEL CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil doscientos diez guion tres; don **DANIEL CALVO PUIG**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número siete millones ciento dieciséis mil setecientos noventa guion nueve, por sí y en representación según se acreditará de **INVERSIONES DANIEL CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos noventa guion uno; e, **INVERSIONES CALVO PUIG SpA**, antes denominada "Inversiones Calvo Puig y Compañía Limitada", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos setenta y ocho guion ocho, debidamente representada según se acreditará por don **BALTASAR MIGUEL MAYOL CALVO**, ya individualizado, y don **EDUARDO PATRICIO VALENZUELA BARROS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis guion cero; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Del Valle número setecientos catorce, comuna de Huechuraba, Región

Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes. Uno. Constitución.** La sociedad **Viviendas 2000 Limitada**, del giro comercial, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil cincuenta guion dos, en adelante e indistintamente la "*Sociedad*", fue constituida originalmente como sociedad contractual minera, bajo el nombre de "Sociedad Contractual Minera Vilacollo", el cual fue posteriormente modificado al de "Compañía Contractual Minera Cóndor". La constitución de la sociedad consta de la escritura pública otorgada el diez de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, cuyo extracto se inscribió a fojas sesenta y cinco vuelta, número treinta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete. **Dos. Modificaciones.** A la fecha la Sociedad ha sido objeto las siguientes últimas modificaciones: **/i/** Mediante escritura pública de transformación, fusión por absorción y cambio de razón social a "Viviendas 2000 Limitada", otorgada el treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas mil doscientos cinco, número ochocientos noventa y ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, y publicado en el Diario Oficial número treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. **/ii/** Mediante escritura pública de modificación y fusión por absorción de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas nueve mil cuatrocientos diecisiete, número siete mil

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huerfanos 835 Of. 18 Santiago
20210111115543CBE

ciento nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil cuatro, y publicado en el Diario Oficial número treinta y siete mil ochocientos treinta, de fecha seis de abril del año dos mil cuatro. **/iii/** Mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, número veinticuatro mil ochocientos cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil cinco, y publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil doscientos setenta, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco. **/iv/** Mediante escritura pública de fecha quince de junio del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas veinticinco mil trescientos ochenta y cinco, número diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, y publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil quinientos uno, de fecha treinta de junio del año dos mil seis. **/v/** Mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve, número treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, y publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis. **/vi/** Mediante escritura pública de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas cincuenta mil setecientos

cuatro, número treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil nueve, y publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve. **/vii/** Mediante escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas doce mil ciento cuarenta y siete, número ocho mil doscientos uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez, y publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil seiscientos nueve, de fecha doce de marzo del año dos mil diez. **/viii/** Mediante escritura pública de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y siete mil seiscientos setenta y dos, número veintiséis mil cuarenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez, y publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil setecientos veinte, de fecha veintisiete de julio del año dos mil diez, y rectificado por extracto inscrito a fojas cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, número treinta mil cuarenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez, y publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez. **/ix/** Mediante escritura pública de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito a fojas ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis, número cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago R.U.C.

20210111115543CBE

mil trece, y publicado en el Diario Oficial número cuarenta mil setecientos dos, de fecha nueve de noviembre del año dos mil trece. **/x/** Mediante escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, cuyo extracto fue inscrito a fojas sesenta y siete mil setecientos treinta y seis, número treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete, de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis. La anterior fue subsanado y rectificado por escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, cuyo extracto se inscribió a fojas ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, número cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil seiscientos veintitrés, de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis. **Tres. Capital.** Conforme al estatuto social vigente, el capital de la sociedad Viviendas 2000 Limitada asciende a la cantidad de setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres millones quinientos veintiocho mil novecientos treinta y un pesos, que fue aportado y pagado por los socios en la siguiente proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, en un uno coma dos cero siete ocho seis cuatro nueve cinco tres tres por ciento del capital de la Sociedad; **b)** María Luisa Calvo Puig, en un uno coma uno nueve nueve seis cinco ocho ocho uno ocho dos por ciento del capital de la Sociedad; **c)** José Miguel Calvo Puig, en un uno coma dos cero siete cero ocho tres cuatro uno siete cuatro por ciento del capital de la Sociedad; **d)** Daniel Calvo Puig, en un uno coma uno nueve uno cuatro cinco dos seis ocho tres uno por ciento del capital de la Sociedad; **e)** Inversiones José Miguel

Calvo y Compañía Limitada, en un cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital de la Sociedad; **f)** Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, en un cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital de la Sociedad; **g)** Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, en un cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital de la Sociedad; **h)** Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, en un cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital de la Sociedad; e **i)** Inversiones Calvo Puig SpA, en un noventa y tres coma nueve uno dos seis uno cero siete dos ocho por ciento del capital de la Sociedad. **Cuatro. Patrimonio.** De acuerdo al balance general de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil veinte, confeccionado por A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA, el patrimonio de Viviendas 2000 Limitada, asciende a la cantidad de noventa y ocho mil novecientos setenta millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos, y se encuentra conformado por las siguientes partidas: /i/ Capital emitido: setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres millones quinientos veintiocho mil novecientos treinta y un pesos; y /ii/ Ganancias acumuladas: veinticinco mil ciento siete millones veintiocho mil ochocientos once pesos. **SEGUNDO: Modificación y División.** Por el presente instrumento, doña Claudia Calvo Puig, doña María Luisa Calvo Puig, don José Miguel Calvo Puig, don Daniel Calvo Puig, las sociedades Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, e Inversiones Calvo Puig SpA, todas estas representadas en la forma indicada en la comparecencia, en su calidad de únicos y actuales socios de Viviendas 2000 Limitada, acuerdan dividir la Sociedad, en siete sociedades, una de las cuales será su continuadora legal, y creándose al efecto seis nuevas

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RyC

20210111115543CBE

sociedades, todo ello con efecto al día primero de diciembre del año dos mil veinte, y modificar sus estatutos sociales para dar cuenta de la división, de conformidad a los siguientes acuerdos: **Uno.** Efectuar la división de **Viviendas 2000 Limitada**, en siete sociedades, una de las cuales será su continuadora legal, conservando su naturaleza jurídica, denominación, giro, personalidad jurídica y rol único tributario, y a la cual se modificarán sus estatutos sociales, según más adelante se señala; y creando al efecto seis nuevas sociedades anónimas cerradas, que se forman como consecuencia de la división, de conformidad a lo establecido en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, las que se regirán por los estatutos sociales que más adelante se incluyen, respectivamente, y por las demás normas legales pertinentes, cuyas razones sociales serán las siguientes: "**Rentas Metropolitana S.A.**", "**Rentas Boulevard S.A.**", "**Terrenos FG S.A.**", "**Financiera FG S.A.**", "**Suites FG S.A.**" e "**Inmobiliaria Estadio S.A.**", y que tendrán por objeto el que se consigna en sus respectivos estatutos. La división de la Sociedad y los bienes que se asignan a las nuevas sociedades se efectúa acogiéndose a los términos previstos en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario. **Dos.** La división de Viviendas 2000 Limitada se llevará a cabo conforme a lo expresado en la presente cláusula y en base al Informe Pericial preparado por A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA, cuya copia se protocoliza conjuntamente con esta escritura y con esta misma fecha, el que contiene: **/i/** Balance general de Viviendas 2000 Limitada, al treinta de noviembre de dos mil veinte; **/ii/** Balance de División; e **/iii/** Inventario de los activos y pasivos que permanecen en la Sociedad y de los activos y pasivos que se asignaran a cada una de las nuevas sociedades; en adelante denominado el "*Informe Pericial*". **Tres.** El patrimonio social de **Viviendas 2000 Limitada** se distribuirá entre esta y las nuevas sociedades anónimas cerradas que se crean al

efecto, esto es, **Rentas Metropolitana S.A.**, **Rentas Boulevard S.A.**, **Terrenos FG S.A.**, **Financiera FG S.A.**, **Suites FG S.A.** e **Inmobiliaria Estadio S.A.**, conforme al Informe Pericial, determinándose consecuencialmente el patrimonio de cada una de las sociedades mediante la asignación de activos y pasivos, según corresponda, debidamente valorizados de acuerdo al mencionado Informe Pericial. **Cuatro.** El capital de las nuevas sociedades anónimas que se crean producto de la presente división, ascendente a: /i/ **Rentas Metropolitana S.A.**, dos mil seiscientos setenta y seis millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y dos pesos, dividido en cien millones acciones, /ii/ **Rentas Boulevard S.A.**, ocho mil cuatrocientos dos millones treinta y siete mil ochenta y cuatro pesos, dividido en cien millones acciones, /iii/ **Terrenos FG S.A.**, ciento cincuenta y ocho millones seiscientos trece mil seiscientos pesos, dividido en cien millones acciones, /iv/ **Financiera FG S.A.**, cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos, dividido en cien millones acciones, /v/ **Suites FG S.A.**, cinco mil ciento treinta millones cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y un pesos, dividido en cien millones acciones, y /vi/ **Inmobiliaria Estadio S.A.**, mil treinta y siete millones ochocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, dividido en cien millones acciones; se radicará, sin cargo alguno, en los actuales socios de Viviendas 2000 Limitada, a prorrata de su participación societaria. **Cinco.** Los activos asignados a cada una de las nuevas sociedades, según se indica en la cláusula tercera del presente instrumento, en adelante los "*Activos Asignados*", asciende a las siguientes cantidades: /i/ **Rentas Metropolitana S.A.**, activo total ascendente a tres mil ochocientos setenta y siete millones seiscientos trece mil seiscientos once pesos; /ii/ **Rentas Boulevard S.A.**, activo total ascendente a doce mil trescientos treinta millones ochocientos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago RyC
20210111115543CBE

setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos; /iii/ **Terrenos FG S.A.**, activo total ascendente a doscientos once millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos; /iv/ **Financiera FG S.A.**, activo total ascendente a ciento once mil ciento veintiséis millones doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos; /v/ **Suites FG S.A.**, activo total ascendente a seis mil ochocientos cincuenta y dos millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos; y /vi/ **Inmobiliaria Estadio S.A.**, activo total ascendente a mil trescientos ochenta y seis millones ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos. Estos activos se radican en cada una de las nuevas sociedades al mismo valor con el que figuraban registrados en la contabilidad de Viviendas 2000 Limitada, asignándose y traspasándose en los mismos términos y condiciones en que ellos se encuentran actualmente, con todos sus derechos, o garantías en caso de existir. La asignación de los bienes se efectúa acogiéndose a los términos previstos en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario. **Seis.** La tradición de los bienes inmuebles asignados a cada una de las nuevas sociedades, Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., se efectuará mediante la inscripción de los inmuebles en el Registro de Propiedad de los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, sirviendo la presente escritura pública en conjunto con la escritura pública de materialización de división y aporte de inmuebles, que se otorgará con posterioridad a este instrumento, como título traslaticio de dominio para las respectivas inscripciones. **Siete.** Los pasivos asignados a cada una de las nuevas sociedades, según se indica en la cláusula cuarta del presente instrumento, en adelante el "*Pasivo Asignado*", asciende a las siguientes cantidades: /i/ **Rentas Metropolitana S.A.**, pasivo total ascendente a trescientos dos millones ciento tres mil doscientos ocho

pesos; /ii/ **Rentas Boulevard S.A.**, pasivo total ascendente a mil ciento ocho millones setecientos treinta mil seiscientos sesenta y nueve pesos; y /iii/ **Financiera FG S.A.**, pasivo total ascendente a cincuenta y un mil quinientos treinta millones cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos. No se asignan pasivos a las sociedades Terrenos FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A. **Ocho.** La totalidad de los restantes activos y pasivos de Viviendas 2000 Limitada, que no son asignados y transferidos a las nuevas sociedades anónimas, que se constituyen al efecto, seguirán perteneciendo a la primera sin solución de continuidad. **Nueve.** La presente división produce todos sus efectos a contar del día primero de diciembre del año dos mil veinte, en consecuencia, todos los negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquiera operación que la Sociedad hubiere efectuado o efectúe respecto de los activos que se asignan a una cualquiera de las nuevas sociedades Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., entre la fecha de esta escritura y la fecha en que se legalice esta división, se entenderán efectuados por Viviendas 2000 Limitada por orden y cuenta de las mencionadas sociedades y, por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí hubieren emanado o que emanen serán de beneficio o cargo exclusivo de cada una de las nuevas sociedades, según corresponda, toda vez que estas sustituirán retroactivamente a Viviendas 2000 Limitada en tales operaciones, de modo que la ejecución, materialización y demás actos para llevarlas a término corresponderán a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., según sea el caso. Las restantes operaciones que la sociedad hubiere efectuado entre dicho período, esto es, aquellas no vinculadas con los activos y pasivos asignados a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A.,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso: 18
Santiago
RyC

20210111115543CBE

Financiera FG S.A., Suites FG S.A. o Inmobiliaria Estadio S.A., se entenderán realizadas por Viviendas 2000 Limitada a su propio nombre y riesgo, de manera que sólo en ella quedarán radicados los efectos de tales operaciones. **Diez.** En el evento de ser necesario, para los efectos de separar las operaciones que corresponderán a cada una de las sociedades y determinar en definitiva los activos y pasivos asignados a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A. y a la sociedad Viviendas 2000 Limitada, las mencionada sociedades deberán efectuar un balance general e inventario el último día del mes calendario subsiguiente al mes en que la presente escritura sea autorizada por esta Notaría, con indicación de las cantidades que correspondan a cada una de dichas sociedades, incluso respecto de las cuentas de resultados. A esta fecha, Viviendas 2000 Limitada continuará realizando las operaciones relativas a los activos asignados a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., por cuenta de estas conforme a lo expresado en el numeral Nueve de la presente cláusula. Dichos balances se considerarán aprobados desde el momento en que los socios de Viviendas 2000 Limitada y accionistas de las nuevas sociedades procedan a firmarlos en señal de conformidad. Una vez aprobado el referido balance quedará definitivamente establecido el resultado de cada una de las sociedades. Asimismo, se entenderá rendida la cuenta de la gestión de la sociedad entre la fecha de esta escritura y a la fecha del Balance de División, sin que sea posible interponer ningún reclamo posterior sobre estas materias. **TERCERO: Activos Asignados a las nuevas sociedades anónimas.** Los activos que se asignan con motivo de la presente división a **Rentas Metropolitana S.A.**, **Rentas Boulevard S.A.**, **Terrenos FG S.A.**, **Financiera FG S.A.**, **Suites FG S.A.** e **Inmobiliaria**

Estadio S.A. se radican en estas en los mismos términos, forma y estado en que se encontraban en Viviendas 2000 Limitada, con todos sus privilegios, compromisos y obligaciones. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A. registrarán en forma separada el valor tributario de los activos que se le asignan en virtud de la división de Viviendas 2000 Limitada. La tradición de los activos que se asignan a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A. se entiende efectuada en este acto, sin perjuicio de materializarse luego las transferencias que procedan en los registros pertinentes. La tradición de los bienes raíces asignados a cada una de las sociedades que nacen producto de la división, se efectuará mediante la inscripción de cada uno de ellos en los respectivos registros en los Conservadores de Bienes Raíces competentes, sirviendo como título traslaticio de dominio para la respectiva transferencia, la presente escritura pública, un extracto de la misma debidamente inscrito en el Registro de Comercio competente y publicado en el Diario oficial, todo ello junto con la escritura pública de materialización de división, que dará cuenta del aporte y transferencia del dominio a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., respectivamente, de los inmuebles y demás bienes sujetos a registro, que eran de propiedad de Viviendas 2000 Limitada y que, como consecuencia de la presente división, han pasado a ser de dominio de Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., según corresponda, escritura pública que se otorgará por Viviendas 2000 Limitada, en conjunto con las sociedades

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
20210111115543CBE

Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., una vez materializada la presente división. Por el presente instrumento, Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A. confieren a Viviendas 2000 Limitada, la cual acepta, un mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, con el objeto de que esta última, actuando, debidamente representada, y por cuenta y riesgo de Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., según corresponda, administre con las más amplias facultades los activos que se le asignan a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A.. Para el cumplimiento de su mandato, Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., en su calidad de mandantes, facultan expresamente a Viviendas 2000 Limitada, en su calidad de mandataria, para representarla ante cualquier entidad pública o privada con el objeto de administrar cuentas corrientes, cobrar y percibir, disponer, invertir, reinvertir, descontar y transferir, cualquiera de los activos asignados producto de la división que da cuenta la presente cláusula, y sus frutos y/o utilidades. En el ejercicio de su mandato, Viviendas 2000 Limitada estará facultada, especialmente, para emitir facturas y notas de cobro, cobrar facturas, depósitos a plazo, y cualquier otro instrumento bancario o título de crédito, así como para recibir el pago de los mismos, en nombre de Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. o Inmobiliaria Estadio S.A. **CUARTO: Pasivo Asignado a las nuevas sociedades anónimas. Uno.** Pasivo asignado a Rentas Metropolitana

S.A.: Se deja constancia que, como consecuencia de la división de Viviendas 2000 Limitada, han sido asignados a **Rentas Metropolitana S.A.** pasivos ascendentes a la cantidad de trescientos dos millones ciento tres mil doscientos ocho pesos, cuyo detalle consta en Informe Pericial. **Dos.** Pasivo asignado a Rentas Boulevard S.A.: Se deja constancia que, como consecuencia de la división de Viviendas 2000 Limitada, han sido asignados a **Rentas Boulevard S.A.** pasivos ascendentes a la cantidad de mil ciento ocho millones setecientos treinta mil seiscientos sesenta y nueve pesos, cuyo detalle consta en Informe Pericial. **Tres.** Pasivo asignado a Financiera FG S.A.: Se deja constancia que, como consecuencia de la división de Viviendas 2000 Limitada, han sido asignados a **Financiera FG S.A.** pasivos ascendentes a la cantidad de cincuenta y un mil quinientos treinta millones cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos, y que corresponden a obligaciones con el Banco de Chile, todas las cuales se encuentran documentadas en los siguientes pagarés: **/i/** Pagaré a plazo número cero cero dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Banco de Chile, por la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y tes millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos; **/ii/** Pagaré a plazo número cero cero dos millones novecientos trece mil doscientos noventa y cinco, Banco de Chile, por la cantidad de ocho mil ciento ochenta y tres millones ochocientos tres mil seiscientos setenta y dos pesos; **/iii/** Pagaré a plazo número cero cero dos millones quinientos doce mil ciento cincuenta y siete, Banco de Chile, por la cantidad de siete mil trescientos setenta y ocho millones ciento noventa y un mil cuarenta y seis pesos; y **/iv/** Pagaré a plazo número cero cero tres mil doscientos setenta y ocho, Banco de Chile, por la cantidad de cinco mil doscientos setenta y tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos; **/v/** Pagaré a plazo número cero cero tres mil cuatrocientos treinta, Banco

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
20210111115543CBE

de Chile, por la cantidad de mil seiscientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos pesos; **/vi/** Pagaré a plazo número cero cero tres mil cuatrocientos treinta y dos, Banco de Chile, por la cantidad de tres mil ochocientos veinticuatro millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y seis pesos; **/vii/** Pagaré a plazo número cero cero tres mil cuatrocientos treinta y uno, Banco de Chile, por la cantidad de quince mil seiscientos sesenta millones quinientos tres mil doscientos ochenta y un pesos; y **/viii/** Pagaré a plazo número cero cero tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Banco de Chile, por la cantidad de seis mil ochocientos treinta y nueve millones veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos. **QUINTO: Modificación estatutos Viviendas 2000 Limitada.** Como consecuencia de la división de que da cuenta el presente instrumento, los actuales y únicos socios de Viviendas 2000 Limitada, acuerdan modificar los estatutos de dicha sociedad en el siguiente sentido: **Uno.** Disminuir el capital de **Viviendas 2000 Limitada** desde la cantidad de setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres millones quinientos veintiocho mil novecientos treinta y un pesos, a la cantidad de once mil ochocientos treinta y siete millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos un pesos, esto es, en la cantidad de sesenta y dos mil veinticinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta pesos. **Dos.** Reemplazar el Artículo Quinto de los estatutos sociales de **Viviendas 2000 Limitada**, relativo al capital social, por el siguiente: *"**Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de once mil ochocientos treinta y siete millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos un pesos, íntegramente ingresados a la caja social en la siguiente forma y proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, con la cantidad de ciento cuarenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos, equivalente al uno coma dos cero siete ocho seis cuatro nueve cinco tres tres por ciento del capital social; **b)***

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

María Luisa Calvo Puig, con la cantidad de ciento cuarenta y dos millones doce mil novecientos ocho pesos, equivalente al uno coma uno nueve nueve seis cinco ocho ocho uno ocho dos por ciento del capital social; ***c)*** *José Miguel Calvo Puig, con la cantidad de ciento cuarenta y dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos quince pesos, equivalente al uno coma dos cero siete cero ocho tres cuatro uno siete cuatro por ciento del capital social;* ***d)*** *Daniel Calvo Puig, con la cantidad de ciento cuarenta y un millones cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, equivalente al uno coma uno nueve uno cuatro cinco dos seis ocho tres uno por ciento del capital social;* ***e)*** *Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, con la cantidad de treinta y siete millones novecientos veinte mil doscientos veintidós pesos, equivalente al cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital social;* ***f)*** *Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, con la cantidad de treinta y siete millones novecientos veinte mil doscientos veintidós pesos, equivalente al cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital social;* ***g)*** *Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, con la cantidad de treinta y siete millones novecientos veinte mil doscientos veintidós pesos, equivalente al cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital social;* ***h)*** *Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, con la cantidad de treinta y siete millones novecientos veinte mil doscientos veintidós pesos, equivalente al cero coma tres dos cero tres tres dos tres cinco por ciento del capital social; e,* ***i)*** *Inversiones Calvo Puig SpA, con la cantidad de once mil ciento diecisiete millones ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, equivalente al noventa y tres coma nueve uno dos seis uno cero siete dos ocho por ciento del capital social.".*

Tres. Asimismo, los actuales y únicos socios de Viviendas 2000 Limitada, acuerdan modificar la administración de la Sociedad. En este sentido, acuerdan reemplazar el Artículo Cuarto de los estatutos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
RyC

20210111115543CBE

sociales de Viviendas 2000 Limitada, relativo a la administración de la sociedad, por el siguiente: "***Artículo Cuarto:*** *La administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá a don Eduardo Patricio Valenzuela Barros, cédula de identidad nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis guion cero, y a don Baltasar Miguel Mayol Calvo, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y ocho mil ochenta y tres guion ocho, quienes actuando de forma conjunta, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos y contratos que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines, sin limitación alguna. Por vía ilustrativa y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva, los administradores, actuando de la manera señalada anteriormente, podrán: /i/ Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad y dictar sus reglamentos internos; celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; /ii/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; /iii/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; /iv/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; /v/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario; /vi/ Dar y recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer*

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

hipotecas; /vii/ Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; /viii/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; /ix/ Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante o distribuidora; /x/ Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés, con las más amplias atribuciones; /xi/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, y demás actos y gestiones que se requieran a su respecto; /xii/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, y demás que estimen pertinentes; /xiii/ Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
R y C

20210111115543CBE

evicción, y demás que convengan, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; /xiv/ Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades bancarias financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera; /xv/ Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y/o a la vista, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; /xvi/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución pública o privada, incluidas instituciones de previsión, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;

depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; /xvii/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; /xviii/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; /xix/ Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; /xx/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y demás medios disponibles, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; /xxi/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios u otros;

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
20210111115543CBE

/xxii/ Conceder quitas o esperas; /xxiii/ Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; /xxiv/ Constituir servidumbres activas o pasivas; /xxv/ Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; /xxvi/ Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; /xxvii/ Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; /xxviii/ Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y demás medios disponibles, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; /xxix/ Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; /xxx/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios y demás, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Sin que constituya limitación, se indican a título ilustrativo el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería

General de la República, Contraloría General de la República, Superintendencias, Ministerios, Secretarías, Gobernaciones, Intendencias y Municipalidades; /xxxi/ Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; /xxxii/ Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y /xxxiii/ Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. Los administradores, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los números precedentes, estarán especialmente facultados para

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
RUC
20210111115543CBE

autocontratar.". **SEXTO: Estatutos Rentas Metropolitana S.A.** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en otorgar los estatutos sociales por los cuales se regirá la sociedad Rentas Metropolitana S.A., sociedad anónima cerrada que nace producto de la división de Viviendas 2000 Limitada, conforme lo estipulado con anterioridad en este instrumento, en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RENTAS METROPOLITANA S.A. Rentas Metropolitana S.A.**, se regirá por el estatuto social que a continuación se dicta y, en lo no previsto por ellos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, por el Reglamento de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Nombre.** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "**Rentas Metropolitana S.A.**". **Artículo Segundo: Domicilio.** Su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que la Sociedad pueda constituir oficinas, sucursales y representaciones en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. **Artículo Tercero: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **Artículo Cuarto: Objeto**. La Sociedad tendrá por objeto la promoción, comercialización e intermediación de toda clase de proyectos inmobiliarios; desarrollar el negocio inmobiliario y la inversión en bienes raíces y valores mobiliarios, pudiendo al efecto comprar, vender, arrendar y explotar, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces o muebles, especialmente el arriendo de bienes inmuebles; la construcción por cuenta propia o ajena de inmuebles; la prestación de asesorías inmobiliarias; efectuar, administrar y disponer de toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y sus frutos; la participación en otras sociedades cuyo

objeto social sea la actividad inmobiliaria y otras afines o complementarias; la inversión de los fondos disponibles; y, en general, realizar cualquier otro negocio que determinen los accionistas, que esté relacionado con el objeto social. **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital y Acciones.** El capital de la sociedad es la suma de dos mil seiscientos setenta y seis millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y dos pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos. **Artículo Sexto: Títulos.** Los títulos de las acciones serán nominativos, de una misma serie y sin valor nominal; y, en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. Asimismó, las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, o por cualquier medio que signifique inequívocamente su suscripción y pago tales como, capitalizaciones de créditos o bien con otros bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales y/o derechos que recaigan sobre ellos y las estimaciones que al efecto se efectúen por peritos y/o por la unanimidad de las acciones emitidas. **TÍTULO TERCERO: De la Administración. Artículo Séptimo: Directorio.** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. Los directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
R y C

20210111115543CBE

nombre reemplazante. Los directores podrán ser o no remunerados, según lo acuerde la Junta de Accionistas respectiva que celebre anualmente la sociedad. En todo caso, la remuneración de los directores deberá ser fijada en forma anticipada por la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Octavo: Quorum.** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los directores asistentes, salvo los casos en que este estatuto, la Ley o el Reglamento de Sociedades Anónimas, o algún pacto entre los accionistas, exijan quórum o mayorías diferentes. **Artículo Noveno: Presidente.** En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas y de la sociedad, el que no tendrá voto dirimente. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el director o el accionista que cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con carácter de accidental. **Artículo Décimo: Atribuciones.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus funciones en el Gerente, Subgerentes y Abogados, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Primero: Gerente General.** La sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio, y está premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y de todas aquellas que expresamente le otorgue el

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Directorio. El cargo de Gerente General será incompatible con el de Presidente. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de la realización de sesiones a través de alguno de los medios tecnológicos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, en dicha sesión deberá certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio dicha circunstancia, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a reuniones extraordinarias deberá efectuarse mediante la expedición de cartas certificadas dirigidas a los directores al domicilio que tengan registrado en la sociedad. Las cartas de citación indicarán el motivo de la convocatoria y deberán despacharse con una anticipación no inferior a tres días corridos a la fecha de reunión. **Artículo Décimo Tercero: Dividendos provisorios.** Queda facultado el Directorio para distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que haya utilidades comprobadas y suficientes para cubrirlos, que no haya pérdidas acumuladas, y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen a

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

RICARDO SAN MARTIN U. NOTARIO PUBLICO Huerfanos 835 piso 18 Santiago R.U.C.
20210111115543CBE

juicio del Directorio. La Junta Ordinaria se reunirá dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia. La Junta Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, se reunirá, asimismo, cuando así lo soliciten al Directorio o accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En todo caso, las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias señaladas en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Junta Ordinaria.** Son materias de Junta Ordinaria: El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad, la distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto de los dividendos, la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los auditores externos o inspectores de cuentas, y en general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo Décimo Sexto: Información disponible a los accionistas.** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los Auditores externos independientes, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el mismo plazo los accionistas tendrán derecho a examinar iguales antecedentes de la Sociedades filiales que existieren. **Artículo Décimo Séptimo: Junta Extraordinaria.** Son materias de Junta Extraordinaria: **uno)** La disolución de la sociedad, **dos)** la transformación, fusión o división de

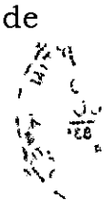

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

la sociedad y la reforma de sus estatutos, **tres)** la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, **cuatro)** La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades anónimas, **cinco)** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente, y **seis)** las demás materias que por ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas a los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrá acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **Artículo Décimo Octavo: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, las Juntas se constituirán con los accionistas presentes o representados. **Artículo Décimo Noveno: Participación.** Podrán participar en las Juntas todos los accionistas que al momento de iniciarse estas figuraren como accionistas en el respectivo registro de accionistas. Los Directores, el Gerente y el Secretario, que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. **Artículo Vigésimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustarán a lo que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. **Artículo Vigésimo Primero: Forma de Votación.** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones que se efectuaren en las Juntas, los accionistas o sus representantes podrán acumular sus votos a favor

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RUT
20210111115543CBE

de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar la totalidad de cargos a proveer. **Artículo Vigésimo Segundo: Quórum materias especiales.** Los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, requerirán el voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: **a)** La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **b)** La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; **c)** La disolución anticipada de la sociedad; **d)** El cambio de domicilio social; **e)** La disminución del capital social; **f)** La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; **g)** La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; **h)** La disminución del número de miembros de su directorio; **i)** La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que esta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; **j)** La forma de distribuir los beneficios sociales; **k)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; **l)** La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **m)** El saneamiento de la nulidad,

causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; y **n)** Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En todas las restantes materias, las juntas de accionistas adoptarán sus acuerdos con la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas. **Artículo Vigésimo Tercero: División y fusión.** La Sociedad no estará obligada a auditar sus balances en caso de división y/o fusión de la misma. Asimismo, en caso que la fusión de la Sociedad sea aprobada por la mayoría absoluta de sus accionistas, no será necesaria la elaboración de los informes de peritos exigidos por el artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO QUINTO: Balance y Utilidades. Artículo Vigésimo Cuarto: Balance.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la sociedad, el que se someterá a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto: Dividendos.** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tiene pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. La distribución de dividendos, que es competencia de la Junta de Accionistas, será de manera igualitaria y uniforme para cada acción y, en cada caso, la Junta determinará la forma de pago y oportunidad de los mismos. Si nada se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obligada a repartir dividendos mínimos obligatorios. **TÍTULO SEXTO: Fiscalización de la Administración. Artículo Vigésimo Sexto: Fiscalización.** La Junta Ordinaria

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago

20210111115543CBE

designará anualmente auditores externos independientes o inspectores de cuentas, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los auditores externos independientes podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **TÍTULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución.** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación.** Disuelta la sociedad por cualquier motivo legal o por acuerdo de disolución anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros, que serán elegidos en la misma forma en que son elegidos los Directores de la sociedad. Si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Si la disolución hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta de Accionistas de una quina que le presentará el tribunal. **TÍTULO OCTAVO: Arbitraje. Artículo Vigésimo Noveno: Arbitraje.** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante el período de liquidación, respecto de la aplicación, interpretación, duración, cumplimiento, incumplimiento, validez o ejecución de estos Estatutos o cualquier otro motivo directo o indirecto, será resuelta mediante arbitraje por un árbitro mixto, quién actuará conforme a derecho en cuanto al fondo y como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento, y que será nombrado de común acuerdo por las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de

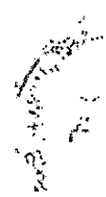

Santiago vigente al momento de la solicitud de arbitraje, cuyo texto es conocido y aceptado por los accionistas y forma parte integrante de estos Estatutos para todos los efectos legales. Las partes deberán designar el árbitro de común acuerdo en un plazo de diez días desde la comunicación que una parte haga a la otra de su intención de someter el conflicto a arbitraje. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, este se efectuará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. **Artículo Trigésimo:** En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes Estatutos regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones posteriores y su Reglamento. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de Rentas Metropolitana S.A., ascendente a la suma de dos mil seiscientos setenta y seis millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y dos pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, con la asignación de parte del patrimonio de la sociedad Viviendas 2000 Limitada, producto de la división aprobada por el presente instrumento, en la siguiente forma y proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochocientos sesenta y cinco acciones, por un total de treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
RUC
20210111115543CBE

pesos; **b)** María Luisa Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve acciones, por un total de treinta y dos millones ciento catorce mil setecientos cincuenta y un pesos; **c)** José Miguel Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochenta y cuatro acciones, por un total de treinta y dos millones trescientos trece mil quinientos siete pesos; **d)** Daniel Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres acciones, por un total de treinta y un millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos; **e)** Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ocho millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos; **f)** Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ocho millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos; **g)** Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ocho millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos; **h)** Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ocho millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos; e, **i)** Inversiones Calvo Puig SpA, suscribe noventa y tres millones novecientos doce mil seiscientos once acciones, por un total de dos mil quinientos catorce millones treinta y un mil quinientos treinta y ocho pesos. **Artículo Segundo Transitorio:** En este acto se designan como Directores provisorios de la sociedad Rentas Metropolitana S.A., los cuales durarán hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la sociedad, a los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros. **Artículo Tercero Transitorio:** Los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y

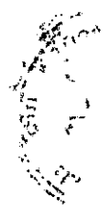

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Eduardo Patricio Valenzuela Barros, todos quienes comparecen a la presente escritura, y en su calidad de Directores de la sociedad Rentas Metropolitana S.A., acuerdan otorgar poder especial a don Baltasar Miguel Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad Rentas Metropolitana S.A., en la o las escrituras públicas que fuere necesario otorgar a fin de materializar la transferencia de los inmuebles que se asignan a Rentas Metropolitana S.A. como consecuencia de la división de que da cuenta la presente escritura. Los referidos mandatarios quedan expresamente facultados para pactar todas las estipulaciones que estimen necesarios en las escrituras públicas antes referidas, sean estas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Artículo Cuarto Transitorio:** El Gerente General será formalmente designado en la primera sesión ordinaria de Directorio. Mientras tanto, hasta dicha oportunidad, hará las veces de tal, para todos los efectos legales que sean del caso y en forma provisoria, don Eduardo Patricio Valenzuela Barros, ya individualizado, quien estará premunido de las facultades necesarias para el giro ordinario de los negocios sociales. **Artículo Quinto Transitorio:** El primer ejercicio social abarcará desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **Artículo Sexto Transitorio:** Para el período señalado en el artículo que precede se designan como auditores externos a A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA. **Artículo Séptimo Transitorio:** Las publicaciones de citación a Juntas o que por cualquier razón o motivo que deba efectuar la Sociedad hasta la próxima Junta Ordinaria, se deberán realizar en el diario La Tercera de la ciudad de Santiago. **Artículo Octavo Transitorio:** La sociedad Rentas Metropolitana S.A. comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una vez cumplidas las formalidades legales de su formación. **SÉPTIMO:**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
R. C.

20210111115543CBE

Estatutos Rentas Boulevard S.A. Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en otorgar los estatutos sociales por los cuales se regirá la sociedad Rentas Boulevard S.A., sociedad anónima cerrada que nace producto de la división de Viviendas 2000 Limitada, conforme lo estipulado con anterioridad en este instrumento, en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RENTAS BOULEVARD S.A.** **Rentas Boulevard S.A.**, se regirá por el estatuto social que a continuación se dicta y, en lo no previsto por ellos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, por el Reglamento de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Nombre.** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "**Rentas Boulevard S.A.**". **Artículo Segundo: Domicilio.** Su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que la Sociedad pueda constituir oficinas, sucursales y representaciones en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. **Artículo Tercero: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **Artículo Cuarto: Objeto**. La Sociedad tendrá por objeto la promoción, comercialización e intermediación de toda clase de proyectos inmobiliarios; desarrollar el negocio inmobiliario y la inversión en bienes raíces y valores mobiliarios, pudiendo al efecto comprar, vender, arrendar y explotar, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces o muebles, especialmente el arriendo de bienes inmuebles; la construcción por cuenta propia o ajena de inmuebles; la prestación de asesorías inmobiliarias; efectuar, administrar y disponer de toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y sus frutos; la participación en otras sociedades cuyo objeto social sea la actividad inmobiliaria y otras afines o complementarias; la inversión de los fondos disponibles;

y, en general, realizar cualquier otro negocio que determinen los accionistas, que esté relacionado con el objeto social. **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital y Acciones.** El capital de la sociedad es la suma de ocho mil cuatrocientos dos millones treinta y siete mil ochenta y cuatro pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos. **Artículo Sexto: Títulos.** Los títulos de las acciones serán nominativos, de una misma serie y sin valor nominal; y, en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. Asimismo, las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, o por cualquier medio que signifique inequívocamente su suscripción y pago tales como, capitalizaciones de créditos o bien con otros bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales y/o derechos que recaigan sobre ellos y las estimaciones que al efecto se efectúen por peritos y/o por la unanimidad de las acciones emitidas. **TÍTULO TERCERO: De la Administración. Artículo Séptimo: Directorio.** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. Los directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante. Los directores podrán ser o no remunerados, según lo acuerde la Junta de Accionistas respectiva que celebre

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 836
piso 18
Santiago
R y C

20210111115543CBE

anualmente la sociedad. En todo caso, la remuneración de los directores deberá ser fijada en forma anticipada por la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Octavo: Quorum.** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los directores asistentes, salvo los casos en que este estatuto, la Ley o el Reglamento de Sociedades Anónimas, o algún pacto entre los accionistas, exijan quórum o mayorías diferentes. **Artículo Noveno: Presidente.** En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas y de la sociedad, el que no tendrá voto dirimente. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el director o el accionista que cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con carácter de accidental. **Artículo Décimo: Atribuciones.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus funciones en el Gerente, Subgerentes y Abogados, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Primero: Gerente General.** La sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio, y está premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General será incompatible con el de Presidente. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** El Directorio deberá

reunirse a lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de la realización de sesiones a través de alguno de los medios tecnológicos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, en dicha sesión deberá certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio dicha circunstancia, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a reuniones extraordinarias deberá efectuarse mediante la expedición de cartas certificadas dirigidas a los directores al domicilio que tengan registrado en la sociedad. Las cartas de citación indicarán el motivo de la convocatoria y deberán despacharse con una anticipación no inferior a tres días corridos a la fecha de reunión. **Artículo Décimo Tercero: Dividendos provisorios.** Queda facultado el Directorio para distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que haya utilidades comprobadas y suficientes para cubrirlos, que no haya pérdidas acumuladas, y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen a juicio del Directorio. La Junta Ordinaria se reunirá dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
20210111115543CBE

todos los asuntos de su competencia. La Junta Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, se reunirá, asimismo, cuando así lo soliciten al Directorio o accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En todo caso, las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias señaladas en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Junta Ordinaria.** Son materias de Junta Ordinaria: El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad, la distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto de los dividendos, la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los auditores externos o inspectores de cuentas, y en general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo Décimo Sexto: Información disponible a los accionistas.** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los Auditores externos independientes, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el mismo plazo los accionistas tendrán derecho a examinar iguales antecedentes de la Sociedades filiales que existieren. **Artículo Décimo Séptimo: Junta Extraordinaria.** Son materias de Junta Extraordinaria: **uno)** La disolución de la sociedad, **dos)** la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos, **tres)** la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, **cuatro)** La enajenación del activo

de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades anónimas, **cinco)** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente, y **seis)** las demás materias que por ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas a los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrá acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **Artículo Décimo Octavo: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, las Juntas se constituirán con los accionistas presentes o representados. **Artículo Décimo Noveno: Participación.** Podrán participar en las Juntas todos los accionistas que al momento de iniciarse estas figuraren como accionistas en el respectivo registro de accionistas. Los Directores, el Gerente y el Secretario, que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. **Artículo Vigésimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustarán a lo que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. **Artículo Vigésimo Primero: Forma de Votación.** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones que se efectuaren en las Juntas, los accionistas o sus representantes podrán acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835 piso 18 Santiago
R.C.

20210111115543CBE

votación resulten con mayor número de votos hasta completar la totalidad de cargos a proveer. **Artículo Vigésimo Segundo: Quórum materias especiales.** Los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, requerirán el voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: **a)** La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **b)** La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; **c)** La disolución anticipada de la sociedad; **d)** El cambio de domicilio social; **e)** La disminución del capital social; **f)** La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; **g)** La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; **h)** La disminución del número de miembros de su directorio;. **i)** La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que esta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; **j)** La forma de distribuir los beneficios sociales; **k)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; **l)** La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **m)** El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda

una o más materias de las señaladas en los números anteriores; y **n)** Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En todas las restantes materias, las juntas de accionistas adoptarán sus acuerdos con la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas. **Artículo Vigésimo Tercero: División y fusión.** La Sociedad no estará obligada a auditar sus balances en caso de división y/o fusión de la misma. Asimismo, en caso que la fusión de la Sociedad sea aprobada por la mayoría absoluta de sus accionistas, no será necesaria la elaboración de los informes de peritos exigidos por el artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO QUINTO: Balance y Utilidades. Artículo Vigésimo Cuarto: Balance.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la sociedad, el que se someterá a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto: Dividendos.** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tiene pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. La distribución de dividendos, que es competencia de la Junta de Accionistas, será de manera igualitaria y uniforme para cada acción y, en cada caso, la Junta determinará la forma de pago y oportunidad de los mismos. Si nada se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obligada a repartir dividendos mínimos obligatorios. **TÍTULO SEXTO: Fiscalización de la Administración. Artículo Vigésimo Sexto: Fiscalización.** La Junta Ordinaria designará anualmente auditores externos independientes o inspectores de cuentas, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso: 18
Santiago
R y C

20210111115543CBE

otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los auditores externos independientes podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **TÍTULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución.** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación.** Disuelta la sociedad por cualquier motivo legal o por acuerdo de disolución anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros, que serán elegidos en la misma forma en que son elegidos los Directores de la sociedad. Si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Si la disolución hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta de Accionistas de una quina que le presentará el tribunal. **TÍTULO OCTAVO: Arbitraje. Artículo Vigésimo Noveno: Arbitraje.** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante el período de liquidación, respecto de la aplicación, interpretación, duración, cumplimiento, incumplimiento, validez o ejecución de estos Estatutos o cualquier otro motivo directo o indirecto, será resuelta mediante arbitraje por un árbitro mixto, quién actuará conforme a derecho en cuanto al fondo y como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento, y que será nombrado de común acuerdo por las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento de la solicitud de arbitraje, cuyo texto es conocido y aceptado por los accionistas y forma parte integrante de

estos Estatutos para todos los efectos legales. Las partes deberán designar el árbitro de común acuerdo en un plazo de diez días desde la comunicación que una parte haga a la otra de su intención de someter el conflicto a arbitraje. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, este se efectuará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. **Artículo Trigésimo:** En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes Estatutos regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones posteriores y su Reglamento. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de Rentas Boulevard S.A., ascendente a la suma de ocho mil cuatrocientos dos millones treinta y siete mil ochenta y cuatro pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, con la asignación de parte del patrimonio de la sociedad Viviendas 2000 Limitada, producto de la división aprobada por el presente instrumento, en la siguiente forma y proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochocientos sesenta y cinco acciones, por un total de ciento un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos; **b)** María Luisa Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve acciones, por un total de cien millones setecientos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso: 18
Santiago
R.C.
20210111115543CBE

noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos; **c)** José Miguel Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochenta y cuatro acciones, por un total de ciento un millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos; **d)** Daniel Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres acciones, por un total de cien millones ciento seis mil doscientos noventa y seis pesos; **e)** Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de veintiséis millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos; **f)** Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de veintiséis millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos; **g)** Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de veintiséis millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos; **h)** Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de veintiséis millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos; e, **i)** Inversiones Calvo Puig SpA, suscribe noventa y tres millones novecientos doce mil seiscientos once acciones, por un total de siete mil ochocientos noventa millones quinientos setenta y dos mil trescientos ochenta pesos. **Artículo Segundo Transitorio:** En este acto se designan como Directores provisorios de la sociedad Rentas Boulevard S.A., los cuales durarán hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la sociedad, a los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros. **Artículo Tercero Transitorio:** Los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, todos quienes comparecen a la presente escritura, y en su calidad de Directores de la

sociedad Rentas Boulevard S.A., acuerdan otorgar poder especial a don Baltasar Miguel Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad Rentas Boulevard S.A., en la o las escrituras públicas que fuere necesario otorgar a fin de materializar la transferencia de los inmuebles que se asignan a Rentas Boulevard S.A. como consecuencia de la división de que da cuenta la presente escritura. Los referidos mandatarios quedan expresamente facultados para pactar todas las estipulaciones que estimen necesarios en las escrituras públicas antes referidas, sean estas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Artículo Cuarto Transitorio:** El Gerente General será formalmente designado en la primera sesión ordinaria de Directorio. Mientras tanto, hasta dicha oportunidad, hará las veces de tal, para todos los efectos legales que sean del caso y en forma provisoria, don Eduardo Patricio Valenzuela Barros, ya individualizado, quien estará premunido de las facultades necesarias para el giro ordinario de los negocios sociales. **Artículo Quinto Transitorio:** El primer ejercicio social abarcará desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **Artículo Sexto Transitorio:** Para el período señalado en el artículo que precede se designan como auditores externos a A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA. **Artículo Séptimo Transitorio:** Las publicaciones de citación a Juntas o que por cualquier razón o motivo que deba efectuar la Sociedad hasta la próxima Junta Ordinaria, se deberán realizar en el diario La Tercera de la ciudad de Santiago. **Artículo Octavo Transitorio:** La sociedad Rentas Boulevard S.A. comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una vez cumplidas las formalidades legales de su formación. **OCTAVO: Estatutos Terrenos FG S.A.** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en otorgar los estatutos sociales por los cuales

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

20210111115543CBE

se regirá la sociedad Terrenos FG S.A., sociedad anónima cerrada que nace producto de la división de Viviendas 2000 Limitada, conforme lo estipulado con anterioridad en este instrumento, en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD TERRENOS FG S.A.** **Terrenos FG S.A.**, se regirá por el estatuto social que a continuación se dicta y, en lo no previsto por ellos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, por el Reglamento de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Nombre.** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "**Terrenos FG S.A.**". **Artículo Segundo: Domicilio.** Su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que la Sociedad pueda constituir oficinas, sucursales y representaciones en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. **Artículo Tercero: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **Artículo Cuarto: Objeto**. La Sociedad tendrá por objeto: (i) la inversión inmobiliaria, la compra y venta de bienes raíces, la construcción por cuenta propia o de terceros, la comercialización de bienes raíces, la planificación de proyectos inmobiliarios, loteos y subdivisión de terrenos y su ejecución; (ii) la inversión en toda clase de inmuebles o de sociedades que tengan por objeto el negocio inmobiliario, esto es, sociedades que se dedique al desarrollo, construcción, venta, comercialización y arriendo de inmuebles destinados a oficinas, habitación o comercio; (iii) administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas de sus inversiones; formar parte en otras sociedades, modificarlas, y asumir la administración de las mismas; y, (iv) la celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos, civiles o mercantiles, que directa o indirectamente faciliten o permitan

la realización del objeto social o tiendan a su consecución. **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital y Acciones.** El capital de la sociedad es la suma de ciento cincuenta y ocho millones seiscientos trece mil seiscientos pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos. **Artículo Sexto: Títulos.** Los títulos de las acciones serán nominativos, de una misma serie y sin valor nominal; y, en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. Asimismo, las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, o por cualquier medio que signifique inequívocamente su suscripción y pago tales como, capitalizaciones de créditos o bien con otros bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales y/o derechos que recaigan sobre ellos y las estimaciones que al efecto se efectúen por peritos y/o por la unanimidad de las acciones emitidas. **TÍTULO TERCERO: De la Administración. Artículo Séptimo: Directorio.** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. Los directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante. Los directores podrán ser o no remunerados, según lo acuerde la Junta de Accionistas respectiva que celebre anualmente la sociedad. En todo caso, la remuneración de los

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huerfanos 835 piso 18 Santiago
20210111115543CBE

directores deberá ser fijada en forma anticipada por la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Octavo: Quorum.** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los directores asistentes, salvo los casos en que este estatuto, la Ley o el Reglamento de Sociedades Anónimas, o algún pacto entre los accionistas, exijan quórum o mayorías diferentes. **Artículo Noveno: Presidente.** En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas y de la sociedad, el que no tendrá voto dirimente. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el director o el accionista que cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con carácter de accidental. **Artículo Décimo: Atribuciones.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus funciones en el Gerente, Subgerentes y Abogados, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Primero: Gerente General.** La sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio, y está premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General será incompatible con el de Presidente. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de la

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

realización de sesiones a través de algúno de los medios tecnológicos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, en dicha sesión deberá certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio dicha circunstancia, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a reuniones extraordinarias deberá efectuarse mediante la expedición de cartas certificadas dirigidas a los directores al domicilio que tengan registrado en la sociedad. Las cartas de citación indicarán el motivo de la convocatoria y deberán despacharse con una anticipación no inferior a tres días corridos a la fecha de reunión. **Artículo Décimo Tercero: Dividendos provisorios.** Queda facultado el Directorio para distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que haya utilidades comprobadas y suficientes para cubrirlos, que no haya pérdidas acumuladas, y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen a juicio del Directorio. La Junta Ordinaria se reunirá dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia. La Junta Ordinaria o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RyC

20210111115543CBE

Extraordinaria según sea el caso, se reunirá, asimismo, cuando así lo soliciten al Directorio o accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En todo caso, las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias señaladas en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Junta Ordinaria.** Son materias de Junta Ordinaria: El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad, la distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto de los dividendos, la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los auditores externos o inspectores de cuentas, y en general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo Décimo Sexto: Información disponible a los accionistas.** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los Auditores externos independientes, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el mismo plazo los accionistas tendrán derecho a examinar iguales antecedentes de la Sociedades filiales que existieren. **Artículo Décimo Séptimo: Junta Extraordinaria.** Son materias de Junta Extraordinaria: **uno)** La disolución de la sociedad, **dos)** la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos, **tres)** la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, **cuatro)** La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo

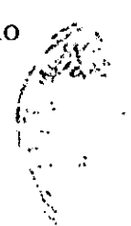

sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades anónimas, **cinco)** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente, y **seis)** las demás materias que por ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas a los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrá acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **Artículo Décimo Octavo: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, las Juntas se constituirán con los accionistas presentes o representados. **Artículo Décimo Noveno: Participación.** Podrán participar en las Juntas todos los accionistas que al momento de iniciarse estas figuraren como accionistas en el respectivo registro de accionistas. Los Directores, el Gerente y el Secretario, que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. **Artículo Vigésimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustarán a ló que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. **Artículo Vigésimo Primero: Forma de Votación.** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones que se efectuaren en las Juntas, los accionistas o sus representantes podrán acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar la

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago RUC
20210111115543CBE

totalidad de cargos a proveer. **Artículo Vigésimo Segundo: Quórum materias especiales.** Los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, requerirán el voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: **a)** La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **b)** La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; **c)** La disolución anticipada de la sociedad; **d)** El cambio de domicilio social; **e)** La disminución del capital social; **f)** La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; **g)** La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; **h)** La disminución del número de miembros de su directorio; **i)** La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que esta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciónes que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; **j)** La forma de distribuir los beneficios sociales; **k)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; **l)** La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **m)** El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; y **n)**

Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En todas las restantes materias, las juntas de accionistas adoptarán sus acuerdos con la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas. **Artículo Vigésimo Tercero: División y fusión.** La Sociedad no estará obligada a auditar sus balances en caso de división y/o fusión de la misma. Asimismo, en caso que la fusión de la Sociedad sea aprobada por la mayoría absoluta de sus accionistas, no será necesaria la elaboración de los informes de peritos exigidos por el artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO QUINTO: Balance y Utilidades. Artículo Vigésimo Cuarto: Balance.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la sociedad, el que se someterá a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto: Dividendos.** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tiene pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. La distribución de dividendos, que es competencia de la Junta de Accionistas, será de manera igualitaria y uniforme para cada acción y, en cada caso, la Junta determinará la forma de pago y oportunidad de los mismos. Si nada se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obligada a repartir dividendos mínimos obligatorios. **TÍTULO SEXTO: Fiscalización de la Administración. Artículo Vigésimo Sexto: Fiscalización.** La Junta Ordinaria designará anualmente auditores externos independientes o inspectores de cuentas, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la Junta

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
R.U.C.

20210111115543CBE

Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los auditores externos independientes podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **TÍTULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución.** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación.** Disuelta la sociedad por cualquier motivo legal o por acuerdo de disolución anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros, que serán elegidos en la misma forma en que son elegidos los Directores de la sociedad. Si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Si la disolución hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta de Accionistas de una quina que le presentará el tribunal. **TÍTULO OCTAVO: Arbitraje. Artículo Vigésimo Noveno: Arbitraje.** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante el período de liquidación, respecto de la aplicación, interpretación, duración, cumplimiento, incumplimiento, validez o ejecución de estos Estatutos o cualquier otro motivo directo o indirecto, será resuelta mediante arbitraje por un árbitro mixto, quién actuará conforme a derecho en cuanto al fondo y como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento, y que será nombrado de común acuerdo por las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento de la solicitud de arbitraje, cuyo texto es conocido y aceptado por los accionistas y forma parte integrante de estos Estatutos para todos los efectos legales. Las partes deberán

designar el árbitro de común acuerdo en un plazo de diez días desde la comunicación que una parte haga a la otra de su intención de someter el conflicto a arbitraje. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, este se efectuará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. **Artículo Trigésimo:** En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes Estatutos regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones posteriores y su Reglamento. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de Terrenos FG S.A., ascendente a la suma de ciento cincuenta y ocho millones seiscientos trece mil seiscientos pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, con la asignación de parte del patrimonio de la sociedad Viviendas 2000 Limitada, producto de la división aprobada por el presente instrumento, en la siguiente forma y proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochocientos sesenta y cinco acciones, por un total de un millón novecientos quince mil ochocientos treinta y ocho pesos; **b)** María Luisa Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve acciones, por un total de un millón novecientos dos mil ochocientos veintidós pesos; **c)** José Miguel Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RyC
20210111115543CBE

ochenta y cuatro acciones, por un total de un millón novecientos catorce mil quinientos noventa y ocho pesos; **d)** Daniel Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres acciones, por un total de un millón ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos seis pesos; **e)** Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de quinientos ocho mil noventa y un pesos; **f)** Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de quinientos ocho mil noventa y un pesos; **g)** Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de quinientos ocho mil noventa y un pesos; **h)** Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de quinientos ocho mil noventa y un pesos; e, **i)** Inversiones Calvo Puig SpA, suscribe noventa y tres millones novecientos doce mil seiscientos once acciones, por un total de ciento cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos. **Artículo Segundo Transitorio:** En este acto se designan como Directores provisorios de la sociedad Terrenos FG S.A., los cuales durarán hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la sociedad, a los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros. **Artículo Tercero Transitorio:** Los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, todos quienes comparecen a la presente escritura, y en su calidad de Directores de la sociedad Terrenos FG S.A., acuerdan otorgar poder especial a don Baltasar Miguel Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad Terrenos FG S.A., en la o las escrituras públicas que fuere necesario

otorgar a fin de materializar la transferencia de los inmuebles que se asignan a Terrenos FG S.A. como consecuencia de la división de que da cuenta la presente escritura. Los referidos mandatarios quedan expresamente facultados para pactar todas las estipulaciones que estimen necesarios en las escrituras públicas antes referidas, sean estas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Artículo Cuarto Transitorio:** El Gerente General será formalmente designado en la primera sesión ordinaria de Directorio. Mientras tanto, hasta dicha oportunidad, hará las veces de tal, para todos los efectos legales que sean del caso y en forma provisoria, don Eduardo Patricio Valenzuela Barros, ya individualizado, quien estará premunido de las facultades necesarias para el giro ordinario de los negocios sociales. **Artículo Quinto Transitorio:** El primer ejercicio social abarcará desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **Artículo Sexto Transitorio:** Para el período señalado en el artículo que precede se designan como auditores externos a A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA. **Artículo Séptimo Transitorio:** Las publicaciones de citación a Juntas o que por cualquier razón o motivo que deba efectuar la Sociedad hasta la próxima Junta Ordinaria, se deberán realizar en el diario La Tercera de la ciudad de Santiago. **Artículo Octavo Transitorio:** La sociedad Terrenos FG S.A. comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una vez cumplidas las formalidades legales de su formación. **NOVENO: Estatutos Financiera FG S.A.** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en otorgar los estatutos sociales por los cuales se regirá la sociedad Financiera FG S.A., sociedad anónima cerrada que nace producto de la división de Viviendas 2000 Limitada, conforme lo estipulado con anterioridad en este instrumento, en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD FINANCIERA FG S.A. Financiera FG S.A.**, se regirá por el estatuto social que a

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
R y C

20210111115543CBE

continuación se dicta y, en lo no previsto por ellos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, por el Reglamento de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Nombre.** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de **"Financiera FG S.A."**. **Artículo Segundo: Domicilio.** Su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que la Sociedad pueda constituir oficinas, sucursales y representaciones en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. **Artículo Tercero: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **Artículo Cuarto: Objeto**. La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta e inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, instrumentos financieros, acciones, derechos sociales, letras hipotecarias, bonos, debentures, depósitos de cualquier naturaleza; la compra, venta, arriendo, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales; la participación en toda clase de sociedades y empresas, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras; la prestación de servicios y consultorías en el ámbito financiero, comercial o cualquier otro que diga relación con las actividades antes señaladas; y, en general, todos aquellos actos, negocios y contratos que los accionistas determinen, que estén relacionados con el objeto social. **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital y Acciones.** El capital de la sociedad es la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio

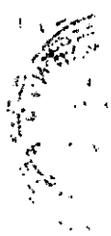

de estos estatutos. **Artículo Sexto: Títulos.** Los títulos de las acciones serán nominativos, de una misma serie y sin valor nominal; y, en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. Asimismo, las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, o por cualquier medio que signifique inequívocamente su suscripción y pago tales como, capitalizaciones de créditos o bien con otros bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales y/o derechos que recaigan sobre ellos y las estimaciones que al efecto se efectúen por peritos y/o por la unanimidad de las acciones emitidas. **TÍTULO TERCERO: De la Administración. Artículo Séptimo: Directorio.** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. Los directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante. Los directores podrán ser o no remunerados, según lo acuerde la Junta de Accionistas respectiva que celebre anualmente la sociedad. En todo caso, la remuneración de los directores deberá ser fijada en forma anticipada por la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Octavo: Quorum.** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los directores asistentes, salvo los casos en que este estatuto, la Ley o el Reglamento de Sociedades Anónimas, o algún pacto entre los accionistas, exijan quórum o mayorías diferentes. **Artículo Noveno: Presidente.** En la

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago RyC

20210111115543CBE

primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas y de la sociedad, el que no tendrá voto dirimente. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el director o el accionista que cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con carácter de accidental. **Artículo Décimo: Atribuciones.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus funciones en el Gerente, Subgerentes y Abogados, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Primero: Gerente General.** La sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio, y está premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General será incompatible con el de Presidente. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de la realización de sesiones a través de alguno de los medios tecnológicos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, en dicha sesión deberá certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio dicha circunstancia, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas

predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a reuniones extraordinarias deberá efectuarse mediante la expedición de cartas certificadas dirigidas a los directores al domicilio que tengan registrado en la sociedad. Las cartas de citación indicarán el motivo de la convocatoria y deberán despacharse con una anticipación no inferior a tres días corridos a la fecha de reunión. **Artículo Décimo Tercero: Dividendos provisorios.** Queda facultado el Directorio para distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que haya utilidades comprobadas y suficientes para cubrirlos, que no haya pérdidas acumuladas, y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen a juicio del Directorio. La Junta Ordinaria se reunirá dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia. La Junta Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, se reunirá, asimismo, cuando así lo soliciten al Directorio o accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En todo caso, las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias señaladas en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Junta Ordinaria.** Son

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago RyC
20210111115543CBE

materias de Junta Ordinaria: El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad, la distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto de los dividendos, la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los auditores externos o inspectores de cuentas, y en general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo Décimo Sexto: Información disponible a los accionistas.** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los Auditores externos independientes, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el mismo plazo los accionistas tendrán derecho a examinar iguales antecedentes de la Sociedades filiales que existieren. **Artículo Décimo Séptimo: Junta Extraordinaria.** Son materias de Junta Extraordinaria: **uno)** La disolución de la sociedad, **dos)** la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos, **tres)** la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, **cuatro)** La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades anónimas, **cinco)** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente, y **seis)** las demás materias que por ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas a los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrá acordarse en Junta celebrada ante Notario,

quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **Artículo Décimo Octavo: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, las Juntas se constituirán con los accionistas presentes o representados. **Artículo Décimo Noveno: Participación.** Podrán participar en las Juntas todos los accionistas que al momento de iniciarse estas figuraren como accionistas en el respectivo registro de accionistas. Los Directores, el Gerente y el Secretario, que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. **Artículo Vigésimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustarán a lo que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. **Artículo Vigésimo Primero: Forma de Votación.** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones que se efectuaren en las Juntas, los accionistas o sus representantes podrán acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar la totalidad de cargos a proveer. **Artículo Vigésimo Segundo: Quórum materias especiales.** Los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, requerirán el voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: **a)** La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **b)** La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; **c)** La disolución anticipada de la sociedad; **d)** El cambio de domicilio

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
RyC
20210111115543CBE

social; **e)** La disminución del capital social; **f)** La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; **g)** La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; **h)** La disminución del número de miembros de su directorio; **i)** La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que esta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; **j)** La forma de distribuir los beneficios sociales; **k)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; **l)** La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **m)** El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; y **n)** Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En todas las restantes materias, las juntas de accionistas adoptarán sus acuerdos con la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas. **Artículo Vigésimo Tercero: División y fusión.** La Sociedad no estará obligada a auditar sus

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 16
SANTIAGO

balances en caso de división y/o fusión de la misma. Asimismo, en caso que la fusión de la Sociedad sea aprobada por la mayoría absoluta de sus accionistas, no será necesaria la elaboración de los informes de peritos exigidos por el artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO QUINTO: Balance y Utilidades. Artículo Vigésimo Cuarto: Balance.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la sociedad, el que se someterá a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto: Dividendos.** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tiene pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. La distribución de dividendos, que es competencia de la Junta de Accionistas, será de manera igualitaria y uniforme para cada acción y, en cada caso, la Junta determinará la forma de pago y oportunidad de los mismos. Si nada se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obligada a repartir dividendos mínimos obligatorios. **TÍTULO SEXTO: Fiscalización de la Administración. Artículo Vigésimo Sexto: Fiscalización.** La Junta Ordinaria designará anualmente auditores externos independientes o inspectores de cuentas, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los auditores externos independientes podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **TÍTULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución.** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 16
Santiago
RyC
20210111115543CBE

Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación. Disuelta la sociedad por cualquier motivo legal o por acuerdo de disolución anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros, que serán elegidos en la misma forma en que son elegidos los Directores de la sociedad. Si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Si la disolución hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta de Accionistas de una quina que le presentará el tribunal.

TÍTULO OCTAVO: Arbitraje. Artículo Vigésimo Noveno: Arbitraje. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante el período de liquidación, respecto de la aplicación, interpretación, duración, cumplimiento, incumplimiento, validez o ejecución de estos Estatutos o cualquier otro motivo directo o indirecto, será resuelta mediante arbitraje por un árbitro mixto, quién actuará conforme a derecho en cuanto al fondo y como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento, y que será nombrado de común acuerdo por las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento de la solicitud de arbitraje, cuyo texto es conocido y aceptado por los accionistas y forma parte integrante de estos Estatutos para todos los efectos legales. Las partes deberán designar el árbitro de común acuerdo en un plazo de diez días desde la comunicación que una parte haga a la otra de su intención de someter el conflicto a arbitraje. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, este se efectuará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un

árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. **Artículo Trigésimo:** En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes Estatutos regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones posteriores y su Reglamento. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de Financiera FG S.A., ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, con la asignación de parte del patrimonio de la sociedad Viviendas 2000 Limitada, producto de la división aprobada por el presente instrumento, en la siguiente forma y proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochocientos sesenta y cinco acciones, por un total de quinientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos; **b)** María Luisa Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve acciones, por un total de quinientos treinta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos; **c)** José Miguel Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochenta y cuatro acciones, por un total de quinientos treinta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil diez pesos; **d)** Daniel Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres acciones, por un total de quinientos treinta y un millones seiscientos veintitrés mil seiscientos diez pesos; **e)** Inversiones

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RUC

20210111115543CBE

José Miguel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos un pesos; **f)** Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos un pesos; **g)** Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos un pesos; **h)** Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos un pesos; e, **i)** Inversiones Calvo Puig SpA, suscribe noventa y tres millones novecientos doce mil seiscientos once acciones, por un total de cuarenta y un mil novecientos tres millones seiscientos tres mil setecientos doce pesos. **Artículo Segundo Transitorio:** En este acto se designan como Directores provisorios de la sociedad Financiera FG S.A., los cuales durarán hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la sociedad, a los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros. **Artículo Tercero Transitorio:** Los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, todos quienes comparecen a la presente escritura, y en su calidad de Directores de la sociedad Financiera FG S.A., acuerdan otorgar poder especial a don Baltasar Miguel Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad Financiera FG S.A., en la o las escrituras públicas que fuere necesario otorgar a fin de materializar la transferencia de los inmuebles que se asignan a Financiera FG S.A. como consecuencia de la división de que

da cuenta la presente escritura. Los referidos mandatarios quedan expresamente facultados para pactar todas las estipulaciones que estimen necesarios en las escrituras públicas antes referidas, sean estas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Artículo Cuarto Transitorio:** El Gerente General será formalmente designado en la primera sesión ordinaria de Directorio. Mientras tanto, hasta dicha oportunidad, hará las veces de tal, para todos los efectos legales que sean del caso y en forma provisoria, don Eduardo Patricio Valenzuela Barros, ya individualizado, quien estará premunido de las facultades necesarias para el giro ordinario de los negocios sociales. **Artículo Quinto Transitorio:** El primer ejercicio social abarcará desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **Artículo Sexto Transitorio:** Para el período señalado en el artículo que precede se designan como auditores externos a A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA. **Artículo Séptimo Transitorio:** Las publicaciones de citación a Juntas o que por cualquier razón o motivo que deba efectuar la Sociedad hasta la próxima Junta Ordinaria, se deberán realizar en el diario La Tercera de la ciudad de Santiago. **Artículo Octavo Transitorio:** La sociedad Financiera FG S.A. comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una vez cumplidas las formalidades legales de su formación. **DÉCIMO: Estatutos Suites FG S.A.** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en otorgar los estatutos sociales por los cuales se regirá la sociedad Suites FG S.A., sociedad anónima cerrada que nace producto de la división de Viviendas 2000 Limitada, conforme lo estipulado con anterioridad en este instrumento, en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD SUITES FG S.A. Suites FG S.A.**, se regirá por el estatuto social que a continuación se dicta y, en lo no previsto por ellos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, por el Reglamento de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA RyC NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago
20210111115543CBE

Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Nombre.** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "**Suites FG S.A.**". **Artículo Segundo: Domicilio.** Su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que la Sociedad pueda constituir oficinas, sucursales y representaciones en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. **Artículo Tercero: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **Artículo Cuarto: Objeto**. La Sociedad tendrá por objeto la promoción, comercialización e intermediación de toda clase de proyectos inmobiliarios; desarrollar el negocio inmobiliario y la inversión en bienes raíces y valores mobiliarios, pudiendo al efecto comprar, vender, arrendar y explotar, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces o muebles, especialmente el arriendo de bienes inmuebles destinados a la hotelería; la construcción por cuenta propia o ajena de inmuebles; la prestación de asesorías inmobiliarias; efectuar, administrar y disponer de toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y sus frutos; la participación en otras sociedades cuyo objeto social sea la actividad inmobiliaria y otras afines o complementarias; la inversión de los fondos disponibles; y, en general, realizar cualquier otro negocio que determinen los accionistas, que esté relacionado con el objeto social. **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital y Acciones.** El capital de la sociedad es la suma de cinco mil ciento treinta millones cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y un pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos. **Artículo Sexto: Títulos.** Los títulos de las acciones serán nominativos, de una misma

serie y sin valor nominal; y, en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. Asimismo, las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, o por cualquier medio que signifique inequívocamente su suscripción y pago tales como, capitalizaciones de créditos o bien con otros bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales y/o derechos que recaigan sobre ellos y las estimaciones que al efecto se efectúen por peritos y/o por la unanimidad de las acciones emitidas. **TÍTULO TERCERO: De la Administración. Artículo Séptimo: Directorio.** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. Los directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante. Los directores podrán ser o no remunerados, según lo acuerde la Junta de Accionistas respectiva que celebre anualmente la sociedad. En todo caso, la remuneración de los directores deberá ser fijada en forma anticipada por la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Octavo: Quorum.** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los directores asistentes, salvo los casos en que este estatuto, la Ley o el Reglamento de Sociedades Anónimas, o algún pacto entre los accionistas, exijan quórum o mayorías diferentes. **Artículo Noveno: Presidente.** En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
R.U.C.

20210111115543CBE

elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas y de la sociedad, el que no tendrá voto dirimente. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el director o el accionista que cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con carácter de accidental. **Artículo Décimo: Atribuciones.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus funciones en el Gerente, Subgerentes y Abogados, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Primero: Gerente General.** La sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio, y está premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General será incompatible con el de Presidente. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de la realización de sesiones a través de alguno de los medios tecnológicos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, en dicha sesión deberá certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio dicha circunstancia, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán

cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a reuniones extraordinarias deberá efectuarse mediante la expedición de cartas certificadas dirigidas a los directores al domicilio que tengan registrado en la sociedad. Las cartas de citación indicarán el motivo de la convocatoria y deberán despacharse con una anticipación no inferior a tres días corridos a la fecha de reunión. **Artículo Décimo Tercero: Dividendos provisorios.** Queda facultado el Directorio para distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que haya utilidades comprobadas y suficientes para cubrirlos, que no haya pérdidas acumuladas, y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen a juicio del Directorio. La Junta Ordinaria se reunirá dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia. La Junta Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, se reunirá, asimismo, cuando así lo soliciten al Directorio o accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En todo caso, las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias señaladas en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Junta Ordinaria.** Son materias de Junta Ordinaria: El examen de la situación de la Sociedad

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RUC
20210111115543CBE

y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad, la distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto de los dividendos, la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los auditores externos o inspectores de cuentas, y en general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo Décimo Sexto: Información disponible a los accionistas.** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los Auditores externos independientes, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el mismo plazo los accionistas tendrán derecho a examinar iguales antecedentes de la Sociedades filiales que existieren. **Artículo Décimo Séptimo: Junta Extraordinaria.** Son materias de Junta Extraordinaria: **uno)** La disolución de la sociedad, **dos)** la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos, **tres)** la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, **cuatro)** La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades anónimas, **cinco)** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente, y **seis)** las demás materias que por ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas a los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrá acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y

acordado en la reunión. **Artículo Décimo Octavo: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, las Juntas se constituirán con los accionistas presentes o representados. **Artículo Décimo Noveno: Participación.** Podrán participar en las Juntas todos los accionistas que al momento de iniciarse estas figuraren como accionistas en el respectivo registro de accionistas. Los Directores, el Gerente y el Secretario, que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. **Artículo Vigésimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustarán a lo que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. **Artículo Vigésimo Primero: Forma de Votación.** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones que se efectuaren en las Juntas, los accionistas o sus representantes podrán acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar la totalidad de cargos a proveer. **Artículo Vigésimo Segundo: Quórum materias especiales.** Los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, requerirán el voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: **a)** La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **b)** La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; **c)** La disolución anticipada de la sociedad; **d)** El cambio de domicilio social; **e)** La disminución del capital social; **f)** La aprobación de aportes

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA RUT NOTARIO PUBLICO Huerfanos 835 piso 18 Santiago
20210111115543CBE

y estimación de bienes no consistentes en dinero; **g)** La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; **h)** La disminución del número de miembros de su directorio; **i)** La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que esta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; **j)** La forma de distribuir los beneficios sociales; **k)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; **l)** La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **m)** El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; y **n)** Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En todas las restantes materias, las juntas de accionistas adoptarán sus acuerdos con la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas. **Artículo Vigésimo Tercero: División y fusión.** La Sociedad no estará obligada a auditar sus balances en caso de división y/o fusión de la misma. Asimismo, en

caso que la fusión de la Sociedad sea aprobada por la mayoría absoluta de sus accionistas, no será necesaria la elaboración de los informes de peritos exigidos por el artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO QUINTO: Balance y Utilidades. Artículo Vigésimo Cuarto: Balance.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la sociedad, el que se someterá a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto: Dividendos.** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tiene pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. La distribución de dividendos, que es competencia de la Junta de Accionistas, será de manera igualitaria y uniforme para cada acción y, en cada caso, la Junta determinará la forma de pago y oportunidad de los mismos. Si nada se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obligada a repartir dividendos mínimos obligatorios. **TÍTULO SEXTO: Fiscalización de la Administración. Artículo Vigésimo Sexto: Fiscalización.** La Junta Ordinaria designará anualmente auditores externos independientes o inspectores de cuentas, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los auditores externos independientes podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **TÍTULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución.** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación.** Disuelta la sociedad por

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso: 16
Santiago
R. C.
20210111115543CBE

cualquier motivo legal o por acuerdo de disolución anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros, que serán elegidos en la misma forma en que son elegidos los Directores de la sociedad. Si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Si la disolución hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta de Accionistas de una quina que le presentará el tribunal.

TÍTULO OCTAVO: Arbitraje. Artículo Vigésimo Noveno: Arbitraje. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante el período de liquidación, respecto de la aplicación, interpretación, duración, cumplimiento, incumplimiento, validez o ejecución de estos Estatutos o cualquier otro motivo directo o indirecto, será resuelta mediante arbitraje por un árbitro mixto, quién actuará conforme a derecho en cuanto al fondo y como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento, y que será nombrado de común acuerdo por las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento de la solicitud de arbitraje, cuyo texto es conocido y aceptado por los accionistas y forma parte integrante de estos Estatutos para todos los efectos legales. Las partes deberán designar el árbitro de común acuerdo en un plazo de diez días desde la comunicación que una parte haga a la otra de su intención de someter el conflicto a arbitraje. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, este se efectuará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. **Artículo Trigésimo:** En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes Estatutos regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones posteriores y su Reglamento. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de Suites FG S.A., ascendente a la suma de cinco mil ciento treinta millones cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y un pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, con la asignación de parte del patrimonio de la sociedad Viviendas 2000 Limitada, producto de la división aprobada por el presente instrumento, en la siguiente forma y proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochocientos sesenta y cinco acciones, por un total de sesenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos un pesos; **b)** María Luisa Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve acciones, por un total de sesenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos; **c)** José Miguel Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochenta y cuatro acciones, por un total de sesenta y un millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cuatro pesos; **d)** Daniel Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres acciones, por un total de sesenta y un millones ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos; **e)** Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de dieciséis millones cuatrocientos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA R y C
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835 piso 18 Santiago

20210111115543CBE

treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos; **f)** Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos; **g)** Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos; **h)** Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos; e, **i)** Inversiones Calvo Puig SpA, suscribe noventa y tres millones novecientos doce mil seiscientos once acciones, por un total de cuatro mil ochocientos dieciocho millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos. **Artículo Segundo Transitorio:** En este acto se designan como Directores provisorios de la sociedad Suites FG S.A., los cuales durarán hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la sociedad, a los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros. **Artículo Tercero Transitorio:** Los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, todos quienes comparecen a la presente escritura, y en su calidad de Directores de la sociedad Suites FG S.A., acuerdan otorgar poder especial a don Baltasar Miguel Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad Suites FG S.A., en la o las escrituras públicas que fuere necesario otorgar a fin de materializar la transferencia de los inmuebles que se asignan a Suites FG S.A. como consecuencia de la división de que da cuenta la presente escritura. Los referidos mandatarios quedan expresamente facultados para pactar

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

todas las estipulaciones que estimen necesarios en las escrituras públicas antes referidas, sean estas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Artículo Cuarto Transitorio:** El Gerente General será formalmente designado en la primera sesión ordinaria de Directorio. Mientras tanto, hasta dicha oportunidad, hará las veces de tal, para todos los efectos legales que sean del caso y en forma provisoria, don Eduardo Patricio Valenzuela Barros, ya individualizado, quien estará premunido de las facultades necesarias para el giro ordinario de los negocios sociales. **Artículo Quinto Transitorio:** El primer ejercicio social abarcará desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **Artículo Sexto Transitorio:** Para el período señalado en el artículo que precede se designan como auditores externos a A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA. **Artículo Séptimo Transitorio:** Las publicaciones de citación a Juntas o que por cualquier razón o motivo que deba efectuar la Sociedad hasta la próxima Junta Ordinaria, se deberán realizar en el diario La Tercera de la ciudad de Santiago. **Artículo Octavo Transitorio:** La sociedad Suites FG S.A. comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una vez cumplidas las formalidades legales de su formación. **DÉCIMO PRIMERO: Estatutos Inmobiliaria Estadio S.A.** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en otorgar los estatutos sociales por los cuales se regirá la sociedad Inmobiliaria Estadio S.A., sociedad anónima cerrada que nace producto de la división de Viviendas 2000 Limitada, conforme lo estipulado con anterioridad en este instrumento, en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA ESTADIO S.A.** **Inmobiliaria Estadio S.A.**, se regirá por el estatuto social que a continuación se dicta y, en lo no previsto por ellos, por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, por el Reglamento de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago RyC
20210111115543CBE

aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Nombre.** Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de **"Inmobiliaria Estadio S.A."**. **Artículo Segundo: Domicilio.** Su domicilio será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que la Sociedad pueda constituir oficinas, sucursales y representaciones en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. **Artículo Tercero: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **Artículo Cuarto: Objeto**. La Sociedad tendrá por objeto: (i) la inversión inmobiliaria, la compra y venta de bienes raíces, la construcción por cuenta propia o de terceros, la comercialización de bienes raíces, la planificación de proyectos inmobiliarios, loteos y subdivisión de terrenos y su ejecución; (ii) la inversión en toda clase de inmuebles o de sociedades que tengan por objeto el negocio inmobiliario, esto es, sociedades que se dedique al desarrollo, construcción, venta, comercialización y arriendo de inmuebles destinados a oficinas, habitación o comercio; (iii) administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas de sus inversiones; formar parte en otras sociedades, modificarlas, y asumir la administración de las mismas; y, (iv) la celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos, civiles o mercantiles, que directa o indirectamente faciliten o permitan la realización del objeto social o tiendan a su consecución. **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital y Acciones.** El capital de la sociedad es la suma de mil treinta y siete millones ochocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos. **Artículo Sexto: Títulos.** Los títulos de las acciones

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

serán nominativos, de una misma serie y sin valor nominal; y, en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. Asimismo, las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, o por cualquier medio que signifique inequívocamente su suscripción y pago tales como, capitalizaciones de créditos o bien con otros bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales y/o derechos que recaigan sobre ellos y las estimaciones que al efecto se efectúen por peritos y/o por la unanimidad de las acciones emitidas. **TÍTULO TERCERO: De la Administración. Artículo Séptimo: Directorio.** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. Los directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante. Los directores podrán ser o no remunerados, según lo acuerde la Junta de Accionistas respectiva que celebre anualmente la sociedad. En todo caso, la remuneración de los directores deberá ser fijada en forma anticipada por la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Octavo: Quorum.** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los directores asistentes, salvo los casos en que este estatuto, la Ley o el Reglamento de Sociedades Anónimas, o algún pacto entre los accionistas, exijan quórum o mayorías diferentes. **Artículo Noveno: Presidente.** En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835 piso 18 Santiago
RyC
20210111115543CBE

elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas y de la sociedad, el que no tendrá voto dirimente. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el director o el accionista que cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con carácter de accidental. **Artículo Décimo: Atribuciones.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley no establezca como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus funciones en el Gerente, Subgerentes y Abogados, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Primero: Gerente General.** La sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio, y está premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General será incompatible con el de Presidente. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de la realización de sesiones a través de alguno de los medios tecnológicos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, en dicha sesión deberá certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio dicha circunstancia, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán

cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a reuniones extraordinarias deberá efectuarse mediante la expedición de cartas certificadas dirigidas a los directores al domicilio que tengan registrado en la sociedad. Las cartas de citación indicarán el motivo de la convocatoria y deberán despacharse con una anticipación no inferior a tres días corridos a la fecha de reunión. **Artículo Décimo Tercero: Dividendos provisorios.** Queda facultado el Directorio para distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que haya utilidades comprobadas y suficientes para cubrirlos, que no haya pérdidas acumuladas, y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen a juicio del Directorio. La Junta Ordinaria se reunirá dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia. La Junta Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, se reunirá, asimismo, cuando así lo soliciten al Directorio o accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En todo caso, las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias señaladas en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Junta Ordinaria.** Son materias de Junta Ordinaria: El examen de la situación de la Sociedad

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
20210111115543CBE

y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad, la distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto de los dividendos, la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los auditores externos o inspectores de cuentas, y en general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo Décimo Sexto: Información disponible a los accionistas.** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los Auditores externos independientes, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el mismo plazo los accionistas tendrán derecho a examinar iguales antecedentes de la Sociedades filiales que existieren. **Artículo Décimo Séptimo: Junta Extraordinaria.** Son materias de Junta Extraordinaria: **uno)** La disolución de la sociedad, **dos)** la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos, **tres)** la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, **cuatro)** La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades anónimas, **cinco)** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente, y **seis)** las demás materias que por ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas a los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrá acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y

acordado en la reunión. **Artículo Décimo Octavo: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, las Juntas se constituirán con los accionistas presentes o representados. **Artículo Décimo Noveno: Participación.** Podrán participar en las Juntas todos los accionistas que al momento de iniciarse estas figuraren como accionistas en el respectivo registro de accionistas. Los Directores, el Gerente y el Secretario, que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz. **Artículo Vigésimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustarán a lo que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. **Artículo Vigésimo Primero: Forma de Votación.** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones que se efectuaren en las Juntas, los accionistas o sus representantes podrán acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar la totalidad de cargos a proveer. **Artículo Vigésimo Segundo: Quórum materias especiales.** Los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, requerirán el voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: **a)** La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **b)** La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; **c)** La disolución anticipada de la sociedad; **d)** El cambio de domicilio social; **e)** La disminución del capital social; **f)** La aprobación de aportes

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835 piso 18 Santiago
20210111115543CBE

y estimación de bienes no consistentes en dinero; **g)** La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; **h)** La disminución del número de miembros de su directorio; **i)** La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que esta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; **j)** La forma de distribuir los beneficios sociales; **k)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; **l)** La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **m)** El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; y **n)** Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. En todas las restantes materias, las juntas de accionistas adoptarán sus acuerdos con la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas. **Artículo Vigésimo Tercero: División y fusión.** La Sociedad no estará obligada a auditar sus balances en caso de división y/o fusión de la misma. Asimismo, en

caso que la fusión de la Sociedad sea aprobada por la mayoría absoluta de sus accionistas, no será necesaria la elaboración de los informes de peritos exigidos por el artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO QUINTO: Balance y Utilidades. Artículo Vigésimo Cuarto: Balance.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la sociedad, el que se someterá a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto: Dividendos.** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tiene pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. La distribución de dividendos, que es competencia de la Junta de Accionistas, será de manera igualitaria y uniforme para cada acción y, en cada caso, la Junta determinará la forma de pago y oportunidad de los mismos. Si nada se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obligada a repartir dividendos mínimos obligatorios. **TÍTULO SEXTO: Fiscalización de la Administración. Artículo Vigésimo Sexto: Fiscalización.** La Junta Ordinaria designará anualmente auditores externos independientes o inspectores de cuentas, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los auditores externos independientes podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **TÍTULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución.** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación.** Disuelta la sociedad por

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
RUC

20210111115543CBE

cualquier motivo legal o por acuerdo de disolución anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros, que serán elegidos en la misma forma en que son elegidos los Directores de la sociedad. Si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Si la disolución hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta de Accionistas de una quina que le presentará el tribunal.

TÍTULO OCTAVO: Arbitraje. Artículo Vigésimo Noveno: Arbitraje. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante el período de liquidación, respecto de la aplicación, interpretación, duración, cumplimiento, incumplimiento, validez o ejecución de estos Estatutos o cualquier otro motivo directo o indirecto, será resuelta mediante arbitraje por un árbitro mixto, quién actuará conforme a derecho en cuanto al fondo y como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento, y que será nombrado de común acuerdo por las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento de la solicitud de arbitraje, cuyo texto es conocido y aceptado por los accionistas y forma parte integrante de estos Estatutos para todos los efectos legales. Las partes deberán designar el árbitro de común acuerdo en un plazo de diez días desde la comunicación que una parte haga a la otra de su intención de someter el conflicto a arbitraje. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, este se efectuará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del

Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. **Artículo Trigésimo:** En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes Estatutos regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones posteriores y su Reglamento. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de Inmobiliaria Estadio S.A., ascendente a la suma de mil treinta y siete millones ochocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, dividido en cien millones acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, con la asignación de parte del patrimonio de la sociedad Viviendas 2000 Limitada, producto de la división aprobada por el presente instrumento, en la siguiente forma y proporción: **a)** Claudia Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochocientos sesenta y cinco acciones, por un total de doce millones quinientos treinta y cinco mil quinientos noventa pesos; **b)** María Luisa Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve acciones, por un total de doce millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos; **c)** José Miguel Calvo Puig, suscribe un millón doscientos siete mil ochenta y cuatro acciones, por un total de doce millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos; **d)** Daniel Calvo Puig, suscribe un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres acciones, por un total de doce millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos; **e)** Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de tres millones trescientos veinticuatro

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 16
Santiago
R y C

20210111115543CBE

mil quinientos siete pesos; **f)** Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de tres millones trescientos veinticuatro mil quinientos siete pesos; **g)** Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de tres millones trescientos veinticuatro mil quinientos siete pesos; **h)** Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, suscribe trescientos veinte mil trescientos treinta y dos acciones, por un total de tres millones trescientos veinticuatro mil quinientos siete pesos; e, **i)** Inversiones Calvo Puig SpA, suscribe noventa y tres millones novecientos doce mil seiscientos once acciones, por un total de novecientos setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos. **Artículo Segundo Transitorio:** En este acto se designan como Directores provisorios de la sociedad Inmobiliaria Estadio S.A., los cuales durarán hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la sociedad, a los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros. **Artículo Tercero Transitorio:** Los señores Baltasar Miguel Mayol Calvo, Juan Pablo Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, todos quienes comparecen a la presente escritura, y en su calidad de Directores de la sociedad Inmobiliaria Estadio S.A., acuerdan otorgar poder especial a don Baltasar Miguel Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad Inmobiliaria Estadio S.A., en la o las escrituras públicas que fuere necesario otorgar a fin de materializar la transferencia de los inmuebles que se asignan a Inmobiliaria Estadio S.A. como consecuencia de la división de que da cuenta la presente escritura. Los referidos mandatarios quedan expresamente facultados para pactar todas las estipulaciones que estimen necesarios en las

escrituras públicas antes referidas, sean estas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Artículo Cuarto Transitorio:** El Gerente General será formalmente designado en la primera sesión ordinaria de Directorio. Mientras tanto, hasta dicha oportunidad, hará las veces de tal, para todos los efectos legales que sean del caso y en forma provisoria, don Eduardo Patricio Valenzuela Barros, ya individualizado, quien estará premunido de las facultades necesarias para el giro ordinario de los negocios sociales. **Artículo Quinto Transitorio:** El primer ejercicio social abarcará desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **Artículo Sexto Transitorio:** Para el período señalado en el artículo que precede se designan como auditores externos a A y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA. **Artículo Séptimo Transitorio:** Las publicaciones de citación a Juntas o que por cualquier razón o motivo que deba efectuar la Sociedad hasta la próxima Junta Ordinaria, se deberán realizar en el diario La Tercera de la ciudad de Santiago. **Artículo Octavo Transitorio:** La sociedad Inmobiliaria Estadio S.A. comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una vez cumplidas las formalidades legales de su formación. **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **DÉCIMO TERCERO: Poderes especiales.** A objeto de materializar los acuerdos y la división de que da el presente instrumento, los comparecientes, en su calidad de únicos y actuales socios tanto de Viviendas 2000 Limitada, como de Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., acuerdan por este instrumento conferir los siguientes poderes especiales: **Uno.** Se faculta a los abogados Ingrid Rodas Krause, Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle, Martín Hudson Correa, Cristián Jimenez Ruiz-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huerfanos 835 piso 16 Santiago RyC
20210111115543CBE

Tagle y Andrés de Iruarrizaga Baranda, a fin de que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, otorguen y suscriban las escrituras públicas o privadas para aclarar, complementar y rectificar los errores de copia o de referencia y cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la presente acta o en su reducción a escritura pública, o para cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces, o de los encargados de otros Registros públicos y privados, para inscribir adecuadamente el o los extractos de la o las escrituras públicas a la que se reduzca la presente acta o para tomar las notas que correspondan en las inscripciones conservatorias respectivas, así como para poder registrar a nombre de la sociedad que nació producto de la división acordada en la presente Junta, todos los activos que le fueron asignados. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo también presentar y firmar minutas. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de los otorgantes. **Dos.** Se faculta a los señores Juan Adrián Suazo Carrillo, cédula de identidad número trece millones doscientos ochenta y dos mil cinco guion ocho, Diego Ignacio Ramirez Ibarra, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos guion nueve, Andrés de Iruarrizaga Baranda, cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta guion dos, y María Antonia Franken Dibarrart, cédula de identidad número diecinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete guion ocho, para que, actuando uno cualquiera de ellos, individualmente, realice ante el Servicio de Impuestos Internos todos los trámites que digan relación con la información de que deba darse

a dicho servicio por las modificaciones y división de la sociedad Viviendas 2000 Limitada acordadas por el presente instrumento, y para obtener y tramitar ante dicho Servicio, la iniciación de actividades y la obtención del Rol Único Tributario de las sociedades Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A.; como asimismo practicar todas las comunicaciones, avisos, presentaciones y demás trámites, gestiones o diligencias que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, los mandatarios podrán llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Las personas indicadas en el presente numeral podrán delegar en todo o en parte las facultades conferidas por la presente escritura a uno o más apoderados. **Tres.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de los extractos respectivos, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes de los Conservadores competentes y para realizar todos aquellos trámites que sean necesarios o conducentes a la legalización y debida constitución de las sociedades Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A., y también, para la debida legalización de la reforma de los estatutos de la sociedad Viviendas 2000 Limitada e inscripción de todos los Bienes Asignados a las nuevas sociedades en los respectivos registros competentes, sirviendo la presente escritura pública, para todos aquellos casos, como título traslaticio de dominio para las respectivas transferencias. **PERSONERÍAS.** La personería de Daniel Calvo Puig para representar

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 836
piso 18
Santiago
R y C

20210111115543CBE

a la sociedad Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada, consta en la escritura pública otorgada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de José Miguel Calvo Puig para representar a Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada consta en escritura pública otorgada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de María Luisa Calvo Puig para representar a Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada consta en escritura pública otorgada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de Juan Pablo Mayol Calvo y Baltasar Miguel Mayol Calvo para representar a Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada consta en escritura pública otorgada con fecha catorce de octubre de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales. La personería de Juan Pablo Mayol Calvo para representar a doña Claudia Calvo Puig consta en escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en la Notaría de Chimbarongo de doña Cecilia Gálvez Pino. La Personería de Baltasar Miguel Mayol Calvo y Eduardo Patricio Valenzuela Barros para representar a Inversiones Calvo Puig SpA, consta en escritura pública de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **Se deja expresa constancia que el Informe Pericial** Viviendas 200 Limitada; se protocoliza con esta fecha al final de los Registros de Escrituras Públicas de esta Notaria, **bajo el número cinco** de este mismo repertorio y fecha, documentos todos que el Notario infrascrito ha tenido a la vista.-

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura pública. Di copias. - Doy fe.

BALTASAR MIGUEL MAYOL CALVO
En rep. INVERSIONES CLAUDIA CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA
Y en rep. INVERSIONES CALVO PUIG SpA

JUAN PABLO MAYOL CALVO
En rep. INVERSIONES CLAUDIA CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA
En rep. CLAUDIA CALVO PUIG

MARÍA LUISA CALVO PUIG
Por sí y en rep. INVERSIONES MARÍA LUISA CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA

JOSÉ MIGUEL CALVO PUIG
Por sí y en rep. INVERSIONES JOSÉ MIGUEL CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
MN

DANIEL CALVO PUIG

Por sí y en rep. INVERSIONES DANIEL CALVO Y COMPAÑÍA LIMITADA

EDUARDO PATRICIO VALENZUELA BARROS

En rep. INVERSIONES CALVO PUIG SpA

AUTORIZO DE CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER
Notario Suplente

N° Rep. : 33.073-20
N° Copias : 3
Derechos : $
Boleta N° : DTB234114

100

Rep. N° : 33073-2
Prot. N° : 5
Fecha N°: 1-12-2020

AUDITORES CONSULTORES SPA.
CEPEDA. PESCE.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

VIVIENDAS 2000 LTDA.

Informe Pericial de División

Al 30 de noviembre de 2020

María Luisa Santander 0420
Providencia • Santiago • Chile
Tel: (+56) 2 2637 5800
contacto@aycauditoresconsultores.cl

INFORME PERICIAL DE DIVISIÓN

VIVIENDAS 2000 LIMITADA

1. Profesional a cargo

- A Y C, Cepeda y Pesce Auditores Consultores SpA.

2. Objetivo del informe

Los profesionales que suscriben este informe han aceptado el encargo de los socios de Viviendas 2000 Limitada, para estudiar su situación Patrimonial, con el objetivo de dividirla en una sociedad que se denominará Viviendas 2000 Limitada, que permanece, y otra parte del patrimonio, destinarlo a crear las nuevas sociedades que se denominarán Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A, Para este efecto, se hace necesario determinar la forma en que se dividirán los Activos y Pasivos de Viviendas 2000 Limitada, identificando aquellos que quedarán en la sociedad que permanece y aquellos que corresponderán a las nuevas sociedades que se crean.

3. Antecedentes tenidos a la vista

- Balance General de la Sociedad al 30 de noviembre de 2020.
- Estados Financieros individuales de la Empresa al 30 de noviembre de 2020, preparados por la Administración de la Sociedad.

4. Criterios que se tuvieron en vista para dividir el patrimonio

Hemos tenido a la vista el balance de la Sociedad al 30 de noviembre de 2020, el cual ha sido preparado de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en el país.

La división del patrimonio se hizo sobre la base de los valores contables, según el Balance General al 30 de noviembre de 2020.

María Luisa Santander 0420
Providencia • Santiago • Chile
Tel (+56) 2 2637 5800
contacto@aycauditoresconsultores.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

5. Inventario de activos y pasivos que permanecen en la antigua sociedad y activos y pasivos que se asignarán a las nuevas sociedades:

Estados de situación financiera clasificados	Viviendas 2000 Ltda. Antigua 30.11.2020 $	Viviendas 2000 Ltda. Continuadora 30.11.2020 $	Rentas Metropolitana S.A. Naciente 30.11.2020 $	Rentas Boulevard S.A. Naciente 30.11.2020 $	Terrenos FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Financiera FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Suiza FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Inmobiliaria Estadio S.A. Naciente 30.11.2020 $
Activos								
Activos corrientes								
Efectivo y equivalentes al efectivo	4.816.370.938	- -	- -	- -	- -	4.816.370.938	- -	- -
Otros activos no financieros, corrientes	132.642.662	1.571.488	2.134.731	128.936.443	- -	- -	- -	- -
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	783.769.857	447.414.298	- -	- -	- -	336.355.559	- -	- -
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	14.147.981.517	- -	- -	- -	- -	14.147.981.517	- -	- -
Inventarios	50.004.869	- -	50.004.869	- -	- -	- -	- -	- -
Activos por impuestos corrientes	597.026.571	597.026.571	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	20.527.716.434	1.046.012.357	52.139.600	128.936.443	- -	19.300.628.034	- -	- -
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	249.518.941	249.518.941	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios								
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	249.518.941	249.518.941	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Total de activos corrientes	20.777.235.375	1.295.531.298	52.139.600	128.936.443	- -	19.300.628.034	- -	- -
Activos no corrientes								
Otros activos no financieros, no corrientes	76.706.936	76.706.936	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Derechos por cobrar, no corrientes	27.231.108	27.231.108	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	91.825.644.597	- -	- -	- -	- -	91.825.644.597	- -	- -
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	6.663.833.790	6.663.833.790	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Propiedades, planta y equipo	87.450.197	9.092.256	- -	78.357.941	- -	- -	- -	- -
Propiedad de inversión	31.709.083.789	8.978.910.725	3.612.475.564	11.423.628.625	195.099.845	- -	6.206.160.323	1.292.808.507
Activos por impuestos diferidos	2.900.768.850	1.251.325.952	212.998.447	699.951.536	16.351.712	- -	646.368.922	95.965.181
Total de activos no corrientes	133.290.711.267	16.997.100.767	3.825.474.011	12.201.938.102	211.451.557	91.825.644.597	6.852.529.245	1.388.773.688
Total de activos	154.067.946.642	18.292.632.065	3.877.613.611	12.330.874.545	211.451.557	111.126.272.631	6.852.529.245	1.388.773.688

María Luisa Santander 0420
Providencia • Santiago • Chile
Tel: (+56) 2 2637 5600
contacto@aycauditoresconsultores.cl

Estados de situación financiera clasificados	Viviendas 2000 Ltda. Antigua 30.11.2020 $	Viviendas 2000 Ltda. Continuadora 30.11.2020 $	Rentas Metropolitana S.A. Naciente 30.11.2020 $	Rentas Boulevard S.A. Naciente 30.11.2020 $	Terrenos FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Financiera FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Suites FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Inmobiliaria Estadio S.A. Naciente 30.11.2020 $
Patrimonio y pasivos								
Pasivos								
Pasivos corrientes								
Otros pasivos financieros corrientes	51.536.449.828	6.394.957	- -	- -	- -	51.530.054.871	- -	- -
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	269.828.490	269.828.490	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Cuentas por pagar a entidades relacionadas corrientes	156.852.273	156.852.273	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Otros pasivos no financieros corrientes	1.741.810	1.741.810	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos	51.964.882.401	434.827.530	-,-	-,-	-,-	51.530.054.871	-,-	-,-
Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Total de pasivos corrientes	**51.964.882.401**	**434.827.530**	-,-	-,-	-,-	**51.530.054.871**	-,-	-,-
Pasivos no corrientes								
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	1.196.639.136	1.196.639.136	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Otras provisiones a largo plazo	12.408.053	12.408.053	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Pasivo por impuestos diferidos	1.410.833.877	- -	302.103.208	1.108.730.669	- -	- -	- -	- -
Otros pasivos no financieros no corrientes	512.625.433	512.625.433	- -	- -	- -	- -	- -	- -
Total de pasivos no corrientes	**3.132.506.499**	**1.721.672.822**	**302.103.208**	**1.108.730.669**	-,-	-,-	-,-	-,-
Total pasivo	**55.097.388.900**	**2.156.500.192**	**302.103.208**	**1.108.730.669**	-,-	**51.530.054.871**	-,-	-,-
Patrimonio								
Capital emitido	73.863.528.931	11.832.774.701	2.676.998.362	8.402.037.084	158.613.608	44.619.782.634	5.130.490.091	1.027.630.459
Ganancias (pérdidas) acumuladas	25.107.028.811	4.293.357.212	898.520.041	2.820.108.792	53.237.957	14.976.434.126	1.722.029.454	348.543.229
Patrimonio total	**98.970.557.742**	**16.126.131.913**	**3.575.518.403**	**11.222.145.876**	**211.851.557**	**59.596.217.760**	**6.852.528.545**	**1.376.173.688**
Total de patrimonio y pasivos	**154.067.946.642**	**18.282.632.105**	**3.877.621.611**	**12.330.876.545**	**211.851.557**	**111.126.272.631**	**6.852.528.545**	**1.376.173.688**

María Luisa Santander 0420
Providencia - Santiago - Chile
Tel (+56) 2 2637 5830
contacto@ayc-auditoresconsultores.cl

AUDITORES CONSULTORES SPA.
CEPEDA PESCE.

6. Patrimonio

El valor del patrimonio que Viviendas 2000 Limitada, conserva después de su división, asciende a un monto de $16.126.131.913.- y que corresponde a un 16,293867874400% del patrimonio neto de la compañía al 30 de noviembre de 2020.

7. Determinación del patrimonio de cada una de las sociedades

De acuerdo a los criterios que se señalaron, el patrimonio de las Sociedades, practicada la división, según sus patrimonios netos, queda de la siguiente manera al 30 de noviembre de 2020:

Patrimonio	Viviendas 2000 Ltda. Antigua 30.11.2020 $	Viviendas 2000 Ltda. Continuadora 30.11.2020 $	Rentas Metropolitana S.A. Naciente 30.11.2020 $	Rentas Boulevard S.A. Naciente 30.11.2020 $	Terrenos FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Financiera FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Suites FG S.A. Naciente 30.11.2020 $	Inmobiliaria Estadio S.A. Naciente 30.11.2020 $
Capital emitido	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ganancias (pérdidas) acumuladas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Patrimonio	98.970.537.342	16.126.131.913	3.575.516.403	11.222.143.874	211.851.557	59.598.217.760	6.852.528.549	1.396.173.400
Porcentajes	100,000000000000%	16,293867874400%	3,612701874500%	11,338711005700%	0,214055131000%	60,216187820000%	6,923805120800%	1,410659197360%

8. Declaración del perito

El perito que suscribe este informe se constituye responsable del contenido del mismo.

Los Anexos 1 al 6, donde se individualizan los activos y pasivos asignados a Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A., e Inmobiliaria Estadio S.A., forma parte integral del presente informe.

Julio Pesce Bravo

A Y C, CEPEDA Y PESCE
AUDITORES CONSULTORES SPA

Santiago 30 de noviembre de 2020.

María Luisa Santander 0420
Providencia • Santiago • Chile
Tel (+56) 2 2637 5800
contacto@aycauditoresconsultores.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 2021011115543CBE

RENTAS METROPOLITANA S.A.
ACTIVOS

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES			**2.134.731**
11066002	GASTOS ANTICIPADOS PROYECTOS	2.134.731	
INVENTARIOS			**50.004.869**
11065001	EXISTENCIAS DISPONIBLES	50.004.869	
PROPIEDAD DE INVERSION			**3.612.475.564**
11065001	PROPIEDAD DE INVERSION	3.612.475.564	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**212.998.447**
	IMPUESTOS DIFERIDOS	212.998.447	
TOTAL DE ACTIVOS			**3.877.613.611**

ANEXO N°1

RENTAS METROPOLITANA S.A.
PASIVOS Y PATRIMONIO

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**302.103.208**
	IMPUESTOS DIFERIDOS	302.103.208	
PATRIMONIO			**3.575.510.403**
	CAPITAL	2.676 990.362	
	RESULTADOS ACUMULADOS	898.520.041	
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS			**3.877.613.611**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES			**2.134.731**
11066002	GASTOS ANTICIPADOS EDIFICIO SANTIAGO	2.134.731	

ANEXO N°1

INVENTARIOS

N°	PARQUE	CC	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171TEE0210	ESTACIONAMIENTO	5,208,840
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171TEE0214	ESTACIONAMIENTO	5,208,840
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171TEE0183	ESTACIONAMIENTO	5,208,840
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171TEF0193	ESTACIONAMIENTO	5,208,840
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171PEE0009	ESTACIONAMIENTO	4,167,073
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171PEE0024	ESTACIONAMIENTO	4,167,073
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171PEE0030	ESTACIONAMIENTO	4,167,073
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171PEE0074	ESTACIONAMIENTO	4,167,073
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171PEE0078	ESTACIONAMIENTO	4,167,073
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171PEE0004	ESTACIONAMIENTO	4,167,072
	PARQUE GAMBINO ETAPA I	171PEE0007	ESTACIONAMIENTO	4,167,072
			TOTAL	**50,004,869**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	CC	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
1.-	EDIFICIO MIRAMAR		EDIFI MIRAMAR MODULO TRES MINIMARKET MINIMARKET A	17 849 850	2 946 577	14 903 273
8.-	PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	10111L0001	LOCAL 1	50 918 602	8 405 427	42 513 175
8.-	PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	10111L0002	LOCAL 2	50 918 602	8.405 427	42 513 175
8.-	PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	10111L0003	LOCAL 3	50 918 602	8 405 427	42 513 175
8.-	PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	10111L0004	LOCAL 4	50 918 602	8.405 427	42 513 175
8.-	PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	10111L0005	LOCAL 5	50 918 602	8 405 427	42 513 175
8.-	PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	10111L0006	LOCAL 6	50 918 602	8.405 427	42 513 175
10.-	Edificio RENCONQUISTA IV		Reconquista IV ESTACIONAMIENTO 2	1 145 490	189 094	956.396
10.-	Edificio RENCONQUISTA IV		Reconquista IV ESTACIONAMIENTO 23	1 145 490	189.094	956 396
11.-	Edificio RENCONQUISTA V		RECONQUISTA V ESTACIONAMIENTO 16	1 374 589	226.913	1 147 676
11.-	Edificio RENCONQUISTA V		RECONQUISTA V ESTACIONAMIENTO 23	1 374 589	226.913	1 147 676
11.-	Edificio RENCONQUISTA V		RECONQUISTA V BODEGA 70	438 699	72 419	366 280
11.-	Edificio RENCONQUISTA V		RECONQUISTA V BODEGA 77	438 699	72 419	366 280
14.-	Edificio Tabancura	10101E0127	EDIFICIO I ESTACIONAMIENTO 127	3 406 731	562 370	2 844 361
14.-	Edificio Tabancura	10101E0240	EDIFICIO I ESTACIONAMIENTO 240	3 406 731	562 370	2 844 361
14.-	Edificio Tabancura	10301E0241	EDIFICIO I ESTACIONAMIENTO 241	3 406 731	562 370	2 844 361
14.-	Edificio Tabancura	10301B0018	EDIFICIO I BODEGA 18	529 933	87 481	442 452
14.-	Edificio Tabancura	10301B0053	EDIFICIO I BODEGA 53	529 933	87 481	442 452
14.-	Edificio Tabancura	10301B0061	EDIFICIO I BODEGA 61	529 933	87 481	442 452
15.-	CONJUNTO LOS VIÑEDOS 3 Y 4		LOCAL NRO 9	4 617 623	760.537	3 857 086
15.-	CONJUNTO LOS VIÑEDOS 3 Y 4		LOCAL NRO 11	3 141 996	517 499	2 624 497
15.-	CONJUNTO LOS VIÑEDOS 3 Y 4		LOCAL NRO 19	3 053 923	502 991	2 550 932
26.-	BIENES EL TREBOL E INV P Y P LTDA OSVALDO BAND		DEPTO 4 EDIFICIO COMPAÑIA ALMIRANTE BARROSO 4169	27 899 039	3 505 577	24 393 462
26.-	BIENES EL TREBOL E INV P Y P LTDA OSVALDO BAND		DEPTO 22 EDIFICIO A REC HUHUERFANOS 1915-1919)	26.864 041	3.375.527	23 488 514
26.-	BIENES EL TREBOL E INV P Y P LTDA OSVALDO BAND		DEPTO 711, ESTAC SUBT 19 Y BODEGA 73 EDIFICIO A REC VIHUERFANOS 1972-1991)	22.400 470	2.814 666	19 585 804
26.-	BIENES EL TREBOL E INV P Y P LTDA OSVALDO BAND		ESTAC SUBT 19 EDIFICIO A REC VIHUERFANOS 1977-1991)	3 821 000	480.117	3 340 883
26.-	BIENES EL TREBOL E INV P Y P LTDA OSVALDO BAND		BODEGA 73 EDIFICIO A REC VIHUERFANOS 1977-1991)	688 469	86 506	601 963
28.-	CASA CERRO MERCEDARIO		CASA CERRO MERCEDARIO 5844 LAS CONDES	68 517 032	11 310.504	57 206 528
32.-	U COMPRADAS BODEGAS SAN BORJA		BODEGA UBICADA EN CALLE BORJAS 1364 ROL 1117-004 DE ESTACION CENTRAL SUPERFICIE 5109 MTS 2 EN FS 25424 N 17623 DEL ANO 1990 SANTIAGO	237 367 154	39 183 561	198 183 593
32.-	U COMPRADAS BODEGAS SAN BORJA		BODEGA UBICADA EN CALLE BORJAS 1386 ROL 1117-006 DE ESTACION CENTRAL,SUPERFICIE 3652 MTS2 EN FS 25424 N 17623 DEL ANO1990SANTIAGO)	227 477 557	37 551 029	189 926 528
33.-	U COMPRADAS OF PROVIDENCIA 2550 Y ESTAC		INM INSCR A FS72106 N52753 DEL REG DE PROP DE 1993 UBICADO EN LA COMUNA DE PROV QUE CORRESP AL 4TO PISO DEL EDIFICIO DEAVDA PROVIDENCIA N 2546 AL 2556 ROL 41-479	30 524 667	5 038 782	25 485 285
33.-	U COMPRADAS OF PROVIDENCIA 2550 Y ESTAC		ESTACIONAMIENTO N 1 UBICADO EN AVDA PROVIDENCIA N2546 AL N# 2556 COMUNA DE PROVIDENCIA REG METROPOLITANA,PLANO ARCHIVADO BAJO N72 ROL N 41-488	3 221 384	531 774	2 689 610
33.-	U COMPRADAS OF PROVIDENCIA 2550 Y ESTAC		ESTACIONAMIENTO N2 UBICADO EN AVDA PROVIDENCIA N2546 AL N# 2556 COMUNA DE PROVIDENCIA REGION METROPOLITANA PLANO ARCHI-VADO BAJO EL N 72 A A LA D ROL N 41-483	3 221 384	531 774	2 689 610
33.-	U COMPRADAS OF PROVIDENCIA 2550 Y ESTAC		ESTACIONAMIENTO N 3 UBICADO EN AVDA PROVIDENCIA N2546 AL N# 2556 COMUNA DE PROVIDENCIA REGION METROPOLITANA,PLANO ARCHI-VADO BAJO EL N 72 A A LA D ROL N 41-481	3 228 249	532 906	2 695 343
34.-	U COMPRADAS DEPTO 101 MEB		DEPARTAMENTO 103 MONS ESCRIVA DE BALAGUER 14270 (VIZ)	40 369 977	6 664 107	33 705 870
			SUB-TOTAL	1.047.502.375	169.693.401	877.808.974

N°	PARQUE	CC	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
2 1	EDIFICIO 8 PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER LEASING		BCO STGO EDIF 8 DEPTO 104	37 772.232	6.235 283	31 536.949
2 1	EDIFICIO 8 PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER LEASING		BCO STGO EDIF 8 ESTACIONAMIENTO 90	2 201 593	163 926	1 849.667
2 1	EDIFICIO 8 PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER LEASING		BCO STGO EDIF 8 BODEGA 60	1 018 331	168 104	850.227
2 2	EDIFICIO RENCONQUISTA IV LEASING		Bco Stgo Rec IV DEPTO 31 (S/E)	25 833 818	4 264 535	21 569 283
2 2	EDIFICIO RENCONQUISTA IV LEASING		Bco Stgo Rec IV DEPTO 35 (Est 23)	21 778 267	3 594 731	18 181 536
2 2	EDIFICIO RENCONQUISTA IV LEASING		Bco Stgo Rec IV DCPTO 55 (Est 2)	37 720 777	6 226 787	31 493 990
2 2	EDIFICIO RENCONQUISTA IV LEASING		Bco Stgo Rec IV DCPTO 56 (est 3, esta vendido segun sistema)	25.834 929	4 264 723	21 570 206
2 3	EDIFICIO RENCONQUISTA V LEASING		Bco Stgo Rec V DEPTO 120 (S/E)	22 165 108	3 658 922	18 506 186
2 3	EDIFICIO RENCONQUISTA V LEASING		Bco Stgo Rec V DEPTO 515 (S/E)	24 980 747	4 123 716	20 857 031
2 3	EDIFICIO RENCONQUISTA V LEASING		Bco Stgo Rec V DEPTO 520 (B77-E23)	22 165 108	3 658.922	18 506 186
2 3	EDIFICIO RENCONQUISTA V LEASING		Bco Stgo Rec V DEPTO 903 (B70-E16)	30.399 705	5 018 254	25 381 451
2 4	EDIFICIO TABANCURA LEASING	15201D0101	Bco Stgo Edif 1 DEPTO 101 (B61-E127)	50 714 759	8 371 777	42 342 982
2 4	EDIFICIO TABANCURA LEASING	15201D0102	Bco Stgo Edif 1 DEPTO 102 (B18-E240)	48.673 123	8 034 751	40 638.372
2 4	EDIFICIO TABANCURA LEASING	15201D0202	Bco Stgo Edif 1 DEPTO 202 (B33-E241)	51 638 553	8 523.447	43 110 106
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO I LEASING		MANZANA D DEPTO 34	79 396 185	13 106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA D DEPTO 44	79 396 185	13 106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA D DEPTO 47	79 396 185	13 106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA D DEPTO 49	79 396 185	13 106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA D DEPTO 51	79 396 185	13 106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA E DEPTO 12	79 396 185	13 106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA E DEPTO 47	79 396 185	13,106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA F DEPTO 17	79 396 185	13,106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA F DEPTO 38	79 396 185	13 106.387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA F DEPTO 52	79 396 185	13 106 387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA F DEPTO 62	79 396.185	13 106.387	66 289 798
2 5	CONJUNTO SAN CARLOS DE APOQUINDO LEASING		MANZANA G DEPTO 23	79 396 191	13 106.387	66 289 804
			SUB-TOTAL	**1.355.647.276**	**223.784.522**	**1.131.862.754**
	Edificio Santiago Alameda Esq Irene Morales			932 904 890	430 321 287	502 583 603
	Edificio Santiago Terreno			70 244 275	-	70 244 275
	Edificio Supermercado Aguas			2 092 827 510	1 656 821 779	436 005 731
	Parcela Graneros Construccion			17 397 232	17 397 232	- -
	Parcela Graneros Frutales 9 Años			18 658 863	18 658 863	-
	Parcela Graneros Frutales 4 Años			13 061 204	13 061 204	- -
	Parcela Graneros Ciruelas 1 Años			1.865.885	1 865 885	- -
	Parcela Graneros Casa Huesped			4 518 648	4 518.648	- -
	Parcela Graneros Terreno			121 282 604	- -	121 282 604
	Terreno Supermercado Aguas			472 687 623	- -	472 687 623
			SUB-TOTAL	**3.745.448.734**	**2.142.644.898**	**1.602.803.836**
			TOTAL	**6.148.598.385**	**2.536.123.821**	**3.612.475.564**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**212.998.447**
1113001D	IMPUESTO DIFERIDO POR COBRAR	212.998.447	

ANEXO N°1

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**302.103.208**
3213001	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	302.103.208	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

RENTAS BOULEVARD S.A.
ACTIVOS

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES			**128.936.443**
11066002	GASTOS ANTICIPADOS PROYECTOS	128.936.443	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			**78.357.941**
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	78 357 941	
PROPIEDAD DE INVERSION			**11.423.628.625**
	PROPIEDAD DE INVERSION	11.423.628.625	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**699.951.536**
	IMPUESTOS DIFERIDOS	699 951.536	
TOTAL DE ACTIVOS			**12.330.874.545**

ANEXO N°2

RENTAS BOULEVARD S.A.
PASIVOS Y PATRIMONIO

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**1.108.730.669**
	IMPUESTOS DIFERIDOS	1.108 730.669	
PATRIMONIO			**11.222.143.876**
	CAPITAL	8.402 037.084	
	RESULTADOS ACUMULADOS	2.820 106.792	
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS			**12.330.874.545**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES			**128.936.443**
11066002	GASTOS ANTICIPADOS REMODELACIÓN OFICINAS MARRIOTT	128.936.443	

ANEXO N°2

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			**78.357.941**
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	78.357.941	
	SISTEMA PARKING ESTACIONAMIENTO MARRIOT		

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN		Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25.-	Edificio Hotel Marriot	401	140 094 444	23 119 577	116 934 767
25.-	Edificio Hotel Marriot	402	123.449 683	20 378 544	103 071 109
25.-	Edificio Hotel Marriot	501	140 572 714	23 205 145	117 367 569
25.-	Edificio Hotel Marriot	502	138.628 537	22 884 212	115 744 325
25.-	Edificio Hotel Marriot	507	96 768 754	15 974 175	80.794 579
25.-	Edificio Hotel Marriot	601	153 207,103	25 290 778	127 916 330
25.-	Edificio Hotel Marriot	701	303.379 578	50 080 615	253 298 963
25.-	Edificio Hotel Marriot	702	484 609 213	79 997 231	404 611 982
25.-	Edificio Hotel Marriot	803	202 489 661	33 426 134	169 063 527
25.-	Edificio Hotel Marriot	1402	254 319 412	41 981 968	212 337 444
25.-	Edificio Hotel Marriot	403	68 288 464	11 272 768	57 015 696
25.-	Edificio Hotel Marriot	410	64 100 007	10.581 356	53 518 651
25.-	Edificio Hotel Marriot	501	142 427 297	23 511 294	118 916 003
25.-	Edificio Hotel Marriot	502	135 256 994	22 327 691	112 929 303
25.-	Edificio Hotel Marriot	605	58.086 171	9 588 615	48 497 556
25.-	Edificio Hotel Marriot	609	129.569.195	21.388 734	108 180.481
25.-	Edificio Hotel Marriot	801	335 862 289	58 711 223	296 951 066
25.-	Edificio Hotel Marriot	3304	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	3305	6 014 219	992.799	5 021.420
25.-	Edificio Hotel Marriot	3306	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	3307	6 014 219	992 799	5 021 420
25.	Edificio Hotel Marriot	3308	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4001	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4002	6 161 828	1 017.171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4003	6 161 828	1.017,171	5 144.657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4004	6.161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4005	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4006	6 161.828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4007	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4008	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4009	6 161 828	1 017 171	5,144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4012	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4013	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4014	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25.-	Edificio Hotel Marriot	4023	5 416 835	894 190	4 522 645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4024	5 416 835	894 190	4.522.645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4025	5.416 835	894 190	4 522 645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4026	5 416 835	894 190	4 522 645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4027	5 416 835	894 190	4 522 645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4028	5.416 835	894 190	4 522 645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4029	5 416 835	894 190	4 522 645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4032	5 416 835	894 190	4.522 645
25.-	Edificio Hotel Marriot	4033	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4034	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4035	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4036	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4037	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4038	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4039	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4040	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4041	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4042	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4043	6 014 219	992 799	5 021 420
25.-	Edificio Hotel Marriot	4044	6 014 219	992 799	5 021 420

ANEXO N°2

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25,-	Edificio Hotel Marriot	4035	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4036	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4037	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4048	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4049	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4057	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4058	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4059	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4060	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4061	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4062	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4063	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4064	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4065	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4066	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4067	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4071	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4072	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4089	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4108	6 014 219	992 799	5 021 420
25,-	Edificio Hotel Marriot	4137	7 653 854	1 263 466	6 390 388
25,-	Edificio Hotel Marriot	4138	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4151	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4152	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4153	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4155	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4172	4 530 088	747 808	3 782 280
25,-	Edificio Hotel Marriot	4173	4 530 088	747 808	3 782 280
25,-	Edificio Hotel Marriot	4174	4 530 088	747 808	3 782 280
25,-	Edificio Hotel Marriot	4175	4 530 088	747 808	3 782 280
25,-	Edificio Hotel Marriot	4184	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4186	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4188	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4189	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4190	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4191	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4192	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4193	5 203 323	858 941	4 344 382
25,-	Edificio Hotel Marriot	4194	5 203 323	858 941	4 344 382
25,-	Edificio Hotel Marriot	4200	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4201	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4202	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25,-	Edificio Hotel Marriot	4243	5 416 835	894 190	4 522 645
25,-	Edificio Hotel Marriot	4257	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25,-	Edificio Hotel Marriot	4258	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25,-	Edificio Hotel Marriot	4259	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25,-	Edificio Hotel Marriot	4260	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25,-	Edificio Hotel Marriot	4261	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25,-	Edificio Hotel Marriot	4262	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25,-	Edificio Hotel Marriot	4263	4 683 446	773 125	3 910 321
25,-	Edificio Hotel Marriot	4264	4 683 446	773 125	3 910 321
25,-	Edificio Hotel Marriot	4265	4 683 446	773 125	3 910 321
25,-	Edificio Hotel Marriot	4266	4 683 446	773 125	3 910 321
25,-	Edificio Hotel Marriot	4267	4 683 446	773 125	3 910 321

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libre al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25.-	Edificio Hotel Marriot	4268	4 683 446	773 125	3 910 321
25.-	Edificio Hotel Marriot	4274	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25.-	Edificio Hotel Marriot	4277	6 660 202	1 099 437	5 560 765
25.-	Edificio Hotel Marriot	4307	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4308	6 161 828	1 017 171	5 144 657
25.-	Edificio Hotel Marriot	4116	4 530 088	747 808	3 782 280
25.-	Edificio Hotel Marriot	4317	4 530 094	747 810	3 782 284
25.-	Edificio Hotel Marriot	4322	5 479 081	904 466	4 574 615
25.-	Edificio Hotel Marriot	4323	5 479 081	904 466	4 574 615
25.-	Edificio Hotel Marriot	4336	5 917 381	976 818	4 940 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	4337	5 917 381	976 818	4 940 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	4338	5 479 081	904 466	4 574 615
25.-	Edificio Hotel Marriot	4339	5 479 081	904 466	4 574 615
25.-	Edificio Hotel Marriot	401	6 829 645	1 127 409	5 702 236
25.-	Edificio Hotel Marriot	436	2 229 210	367 987	1 861 223
25.-	Edificio Hotel Marriot	462	2 066 878	341 195	1 725 683
25.-	Edificio Hotel Marriot	463	6 873 300	1 134 616	5 738 684
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 302 PISO 3oSUB M2 14 49	6 982 154	1 152 583	5 829 570
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 324 PISO 3oSUB M2 10 07	4 852 128	800 970	4 051 158
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 329 PISO 3oSUB M2 5 68	2 737 044	451 821	2 285 223
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 330 PISO 3oSUB M2 4 56	2 197 178	362 703	1 834 475
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 331 PISO 3oSUB M2 6 74	3 247 691	536 117	2 711 574
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODLGA No 332 PISO 3oSUB M2 11.06	5 329 533	879 778	4 449 755
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 367 PISO 1oSUB M2 15 4	7 420 744	1 224 985	6 195 759
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 368 PISO 1oSUB M2 15 4	7 420 744	1 224 985	6 195 759
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 370 PISO 1oSUB M2 15 8	7 613 489	1 256 804	6 356 685
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 408 4oSUB M2 4 38	2 110 602	348 408	1 762 194
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 409 4oSUB M2 4 39	2 115 733	349 259	1 766 474
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 411 PISO M2 4 39	2 115 527	349 223	1 766 304
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 413 PISO M2 8 83	4 254 925	702 385	3,552 540
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 415 PISO M2 10 29	4 958 316	818 497	4 139 819
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 416 4oSUB M2 3 79	1,826 587	301,527	1,523 060
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 417 4oSUB M2 3.46	1 667 508	275.265	1 392 243
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 418 4oSUB M2 4 29	2 067 319	341 263	1 726 056
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 419 4oSUB. M2 4 29	2 067 319	341 263	1 726 056
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 422 PISO M2 11 58	5 580 059	921 131	4 658 928
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 424 PISO M2 9 86	4 751 292	784 324	3 966 968
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 426 PISO M2 6 37	3 069 444	506 692	2 562 752
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 430 PISO M2 6 9	3 324 878	548 858	2 776 020
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 431 PISO M2 8 25	3 975 398	656 242	3 319 156
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 432 PISO M2 15 82	7 623 083	1 258 388	6 364 695
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 433 PISO M2 14 24	6 861 687	1 132 699	5 728 988
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 434 PISO M2 8 25	3 975 398	656 242	3 319 156
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 435 PISO M2 3 88	1 869 685	308 641	1 561 044
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 438 PISO 4oSUB M2 11 46	5 522 815	911 682	4 611 133
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 439 PISO M2 9 13	4 399 485	726 250	3 673 235
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 440 PISO M2 9 86	4 751 292	784 324	3 966 968
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 444 PISO M2 8 25	3 965 806	654 658	3 311 148
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 445 PISO M2 7 81	3 763 466	621 256	3 142 210
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 446 PISO M2 7 9	3 806 744	628 401	3 178 343
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 452 PISO M2 8 34	4 018 902	663 422	3 355 480
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 457 PISO M2 2 94	1 416 598	233 846	1 182 752
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 458 PISO M2 4 26	2 052 618	338 835	1 713 783
25.-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 459 PISO M2 4 14	1 994 836	329 300	1 665 536

ANEXO N°2

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25,-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 460 PISO M2 4 2	2 023 839	334 087	1 689 752
25,-	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 464 PISO M2 13 22	6 370 228	1 051 573	5 318 655
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3002	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3007	5 421 220	894 911	4 526 309
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3008	5 421 220	894 911	4 526 309
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3017	5 411 550	893 316	4 518 234
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3033	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3034	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3035	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3036	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3037	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3038	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3039	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3040	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3041	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3042	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3043	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3044	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3045	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3046	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3047	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3067	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3068	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3069	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3070	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3071	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3072	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3073	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3074	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3092	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3109	5 421 220	894 911	4 526 309
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3111	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3112	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3113	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3114	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3117	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3118	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3119	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3120	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3123	5 421 746	895 000	4 526 746
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3124	5 421 746	895 000	4 526 746
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3125	5 421 746	895 000	4 526 746
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3126	5 421 746	895 000	4 526 746
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3127	5 421 746	895 000	4 526 746
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3128	5 420 481	894 792	4 525 689
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3133	5 421 220	894 911	4 526 309
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3135	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3136	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3137	4 577 953	755 708	3 822 245
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3138	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3139	5 421 220	894 911	4 526 309
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3141	5 421 524	894 961	4 526 563
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3142	5 420 996	894 875	4 526 121
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3143	4 577 953	755 708	3 822 245

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3144	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3145	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3148	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3149	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3150	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3151	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3157	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3159	5.420.996	894.875	4.526.121
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3161	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3165	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3166	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3167	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3168	5.421.524	894.961	4.526.563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3170	5.421.524	894.961	4.526.563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3171	5.421.524	894.961	4.526.563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3174	5.420.678	894.825	4.525.853
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3175	5.421.220	894.911	4.526.309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3182	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3183	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3200	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3201	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3202	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3203	5.421.220	894.911	4.526.309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3275	5.421.220	894.911	4.526.309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3276	5.421.220	894.911	4.526.309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3277	5.421.220	894.911	4.526.309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3278	5.421.220	894.911	4.526.309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3279	5.421.220	894.911	4.526.309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3281	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3282	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3283	9.155.685	1.511.383	7.644.302
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3284	9.155.685	1.511.383	7.644.302
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3286	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3287	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3290	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3291	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3292	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3293	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3294	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3295	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3296	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3297	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3298	9.155.685	1.511.383	7.644.302
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3299	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3300	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3301	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3302	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3312	9.155.685	1.511.383	7.644.302
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3313	9.155.685	1.511.383	7.644.302
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3321	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3322	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3323	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3324	4.577.953	755.708	3.822.245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3325	4.577.953	755.708	3.822.245

ANEXO N°2

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3126	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3127	9 155 685	1 511 383	7 644 302
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3128	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3129	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3130	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 3131	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4010	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4068	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4069	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4070	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4077	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4078	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4079	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4080	5 420 996	894 875	4 526 121
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4081	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4082	5 420 996	894 875	4 526 121
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4083	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4084	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4085	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4086	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4087	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4090	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4093	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4094	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4095	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4103	5 420 997	894 875	4 526 122
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4111	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4112	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4123	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4124	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4128	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4130	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4134	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4141	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4142	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4143	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4144	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4145	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4146	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4147	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4148	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4149	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4150	5 421 155	894 901	4 526 254
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4154	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4156	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4166	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4167	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4168	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4169	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4170	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4171	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4182	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4185	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4187	5 421 220	894 911	4 526 309

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4197	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4198	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4205	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4206	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4208	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4209	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4210	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4214	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4219	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4220	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4221	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4222	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4223	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4224	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4225	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4226	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4227	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4228	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4229	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4232	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4233	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4236	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4238	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4239	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4240	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4241	5 421 220	894 911	4 526 309
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4287	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4288	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4289	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4290	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4291	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4292	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4295	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4296	4 577 953	755 708	3 822 245
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4309	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4310	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4311	5 421 524	894 961	4 526 563
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4109-4110	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 4162-4163	9 186 351	1 516 444	7 669 909
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 1020-1021	9 186 334	1 516 444	7 669 890
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 1022-1023	9 186 334	1 516 444	7 669 890
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 1024-1025	9 186 334	1 516 444	7 669 890
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 1026-1027	9 186 334	1 516 444	7 669 890
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 1028-1029	9 186 334	1 516 444	7 669 890
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 1030-1031	9 186 334	1 516 444	7 669 890
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 4328-4329	9 186 377	1 516 449	7 669 928
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 4330-4331	9 186 377	1 516 449	7 669 928
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 4332-4333	9 186 377	1 516 449	7 669 928
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 4340-4341	9 186 377	1 516 449	7 669 928
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1001	5 439 267	897 888	4 541 379
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1002	5 439 267	897 888	4 541 379
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1003	5 439 267	897 888	4 541 379
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1004	5 439 267	897 888	4 541 379
25.-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1005	5 439 267	897 888	4 541 379

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1006	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1007	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1008	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1009	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1010	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1011	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1012	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1013	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1014	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1015	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1016	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1017	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1018	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1019	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1032	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1033	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1034	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1035	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1036	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1037	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1038	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1039	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1040	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1041	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1042	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1043	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1044	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1045	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1046	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1047	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1048	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1049	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1050	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1051	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1052	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1053	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1054	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1055	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1056	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1057	5 439 267	897 888	4 541 379
25,-	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 1058	5 440 163	898 017	4 542 126
25,-	Edificio Hotel Marriot	LOCAL Na 1 PISO M2 336 $ 1 2da piso	245 687 302	40 543 811	205 143 491
25,-	Edificio Hotel Marriot	LOCAL No 1 PISO M2 796 2 1 1er piso	959 155 070	158 333 248	800 821 822
25,-	Edificio Hotel Marriot	LOCALES No 8 M2 245 86 8	180 686 891	29 827 027	150 859 864
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA Saldo Subdivision OF 301 queda 305-306	121 257 255	20 016 633	101 240 622
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 408	123 704 668	20 420 659	103 284 029
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 409	130 522 384	21 546 083	108 976 301
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 409	109 087 081	18 007 634	91 079 447
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 505	51 947 790	8 575 321	43 372 469
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 506	49 473 969	8 166 951	41 307 018
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 509	117 413 917	19 382 190	98 031 727
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 509	111 822 832	18 459 241	93 363 591
25,-	Edificio Hotel Marriot	OFICINA 1601	486 579 969	80 322 554	406 257 415
31,-	O COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3020	6 799 098	1 122 367	5 676 731

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **202101111115543CBE**

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3021	6 799 098	1 122 367	5 676 731
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3158	6.270.301	1.035 075	5 235 226
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3182	6 270 301	1 035 075	5 235 226
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3004	6 211 419	1 025 353	5 186 066
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3075	6 809 733	1 124 121	5 685 612
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3076	6 809 735	1 124.123	5 685 612
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3115	7 579,426	1 251 181	6 328 245
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3116	7 579 426	1 251 181	6 328 245
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3156	7 802 351	1 287 979	6 514 372
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	ESTACIONAMIENTO 3160	7.802 351	1 287 979	6 514 372
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	BODEGA 328	5 528 524	912 625	4 615 899
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	BODEGAS 340	3 105 711	512 676	2 593 035
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	BODEGAS 308	2 269 912	374 706	1 895 206
31.-	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	BODEGAS 309	2 269 912	374 706	1 895 206
31.-	AV PDTE KENNEDY 5749 O 1401 BULEVARD KENN	OFICINA 603 1 PONIENTE 2806 FI 8103 N° 8552 AÑO 2005	86 004 198	14 197 209	71 806 989
		SUB-TOTAL	8.038.559.305	1.326.971.021	6.711.588.284

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 701	740 825 126	95 709 930	645 115 196
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 703 TP	120 974 554	15 629 149	105 345 405
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV KENNEDY 5735 OF 704 TP	148 625 881	19 201 525	129 424 356
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV KENNEDY 5735 OF 705 TP	142 865 188	18 457 280	124 407 908
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	802 AV. KENNEDY 5735	455 744 154	75 232 312	380 511 842
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 901 TP	103.682.628	13 477 478	90 205 158
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 902 TP	546 690 220	71 063 023	475 627 197
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 900 TP	122 534 036	15 927 919	106 606 047
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 903 TP	116 642 957	15 162 153	101 480 804
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 904 TP	80 118 395	10 414 408	69 703 987
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 905 TP	101 326 205	13 171 164	88 155 041
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 906 TP	89 544 088	11 639 633	77 904 455
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	1001 AV. KENNEDY 5735 CORREGIDO	426 701 636	70 438 098	356 263 538
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	1002 AV. KENNEDY 5735 CORREGIDO	478 084 555	78 920 170	399 164 385
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV PDTE KENNEDY 5735 OF 1103 TP	66 108 514	8 680 496	57 428 018
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV KENNEDY 5735 OF 1105 TP	119 974 746	15 753 492	104.221 254
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV KENNEDY 5735 OF 1106 TP	86 920 480	11 413 244	75 507.236
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV KENNEDY 5735 OF 1107 TP	121 198 978	15 914 242	105.284 736
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	AV KENNEDY 5735 OF 1108 TP	133 441 298	17 521 741	115 919 557
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	801 AV. KENNEDY 5757 CORREGIDO	402 127 194	66 381 452	335 745 742
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	802 AV. KENNEDY 5757 CORREGIDO	245 744 398	40 566 443	205 177 955
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	1501 AV. KENNEDY 5757	223 403 996	36 878 584	186.525 412
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	1502 AV. KENNEDY 5757	212.233 796	35 034 655	177 199 141
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4011 AV. KENNEDY 5735	5 138 293	848 208	4 290 085
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4014 AV. KENNEDY 5735	5 138 293	848 208	4 290 085
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4040 AV. KENNEDY 5735	5 138 293	848 208	4 290 085
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4073 AV. KENNEDY 5735	5 138 293	848 208	4 290 085
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4074 AV. KENNEDY 5735	5 138 293	848 208	4 290 085
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4075 AV. KENNEDY 5735	5 138 291	848 208	4 290 085
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4076 AV. KENNEDY 5735	5 138 293	848 208	4 290 085
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4318 AV. KENNEDY 5735	4 188 827	691 475	3 497 352
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4319 AV. KENNEDY 5735	4 188 827	691 475	3 497 352
2.6	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4320 AV. KENNEDY 5735	4 188 827	691 475	3 497 352

PROPIEDAD DE INVERSIÓN

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4321 AV KENNEDY 5735	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4051 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4052 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4053 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4054 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4055 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4056 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4255 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4256 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4269 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4270 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4271 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4272 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4273 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4275 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4276 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4281 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4282 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4283 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4284 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4285 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4286 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4314 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4315 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4016 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4017 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4018 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4019 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4020 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4021 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4022 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4164 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	1165 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4176 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4177 AV KENNEDY 5741	4 188 827	691 475	3 497 352
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4178 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4179 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 208	4 290 085
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4203 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 209	4 290 084
26	EDIFICIO HOTEL MARRIOT LEASING	4204 AV KENNEDY 5741	5 138 293	848 209	4 290 084
		SUB-TOTAL	**5.523.996.856**	**811.956.515**	**4.712.040.341**
		TOTAL	**13.562.556.161**	**2.138.927.836**	**11.423.628.625**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**699.951.536**
11130010	IMPUESTO DIFERIDO POR COBRAR	699.951.536	

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**1.108.730.669**
32130010	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	1.108.730.669	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

TERRENOS FG S.A.
ACTIVOS

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PROPIEDAD DE INVERSION			**195.699.845**
11065001	PROPIEDAD DE INVERSION	195.699.845	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**16.151.712**
	IMPUESTOS DIFERIDOS	16 151.712	
TOTAL DE ACTIVOS			**211.851.557**

ANEXO N°3

TERRENOS FG S.A.
PASIVOS Y PATRIMONIO

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PATRIMONIO			**211.851.557**
	CAPITAL	158 613.600	
	RESULTADOS ACUMULADOS	53.237.957	
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS			**211.851.557**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

DESCRIPCION	Valor Libro al 30/11/2020
TERRENO PADRE ARANDA (P DE LA SOTTA)	177.413.945
LT2 FDO CARRIZO (CASABLANCA 19 PARCELAS)	13 853.195
TOTAL 11065007	**191.267.140**
GASTOS LT2 FDO CARRIZO (CASABLANCA 19 PARCELAS)	4.432.705
TOTAL 11066001	**4.432.705**
TOTAL	**195.699.845**

ANEXO N°3

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**16.151.712**
11130010	IMPUESTO DIFERIDO POR COBRAR	16.151.712	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

FINANCIERA FG S.A.
ACTIVOS

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO			**4.816.370.958**
	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	4.816.370.958	
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES			**336.355.559**
	DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES	336.355.559	
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS, CORRIENTES			**14.147.901.517**
	CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS, CORRIENTES	14.147.901.517	
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS, NO CORRIENTES			**91.825.644.597**
	CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS, NO CORRIENTES	91.825.644.597	
TOTAL DE ACTIVOS			**111.126.272.631**

ANEXO N°4

FINANCIERA FG S.A.
PASIVOS Y PATRIMONIO

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
OTROS PASIVOS FINANCIEROS, CORRIENTES			**51.530.054.871**
	OTROS PASIVOS FINANCIEROS, CORRIENTES	51.530.054 871	
PATRIMONIO			**59.596.217.760**
	CAPITAL	44 619.783.634	
	RESULTADOS ACUMULADOS	14.976.434 126	
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS			**111.126.272.631**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO			**4.816.370.958**
11005001	CAJA GENERAL	135 315	
11010002	BANCO BHIF	125.204.736	
11010003	BANCO CHILE 1	1.009.090 943	
11010006	BANCO CORP BANCA	1 916.866	
11010007	BANCO DEL ESTADO	3.637.432	
11010011	BANCO DE SANTIAGO 1	7.100.668	
11010016	BANCO DE A. EDWARDS	36.220.003	
11010021	BANCO CREDITO E INVERSIONES BCI 10624244	63.575.308	
11010025	BANCO CHILE EN DÓLAR	164 864.832	
11014001	MUTUOS BANCHILE CORREDORES DE BOLSA	2.663 083.248	
11014011	MUTUOS BANCHILE EN DÓLARES AMERICANOS 158.857,98 CUOTA:	257 814.724	
11014012	DEPOSITOS A PLAZO DÓLARES AMERICANOS US$ 1.251.727,15	483.726.883	

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES			**336.355.559**
11021001	**CLIENTES**		
12 272 264-3	LUZ PAMELA MARQUEZ ZUÑIGA	402.880	
15 353 783-6	VERGARA AVILES ALDO ALEXIS	115.675	
15.407 485-6	MARIA CRISTINA ORTUYA MORALES	402.880	
15.465.945-5	CHRISTIAN COVENA OSSES	1.241.639	
16.366 212-4	SEBASTIAN ANDRES ALCAINO SALINAS	277 468	
17 189.262-7	CAMILA PIA GATICA LAGOS	460.112	
56.053.060-9	COMUNIDAD COMPLEJO BOULEVARD KENNEDY	2 146.442	
65.614.340-1	CORPORACION ENDEAVOR CHILE	93.153	
73 044.900-3	ASOCIACION DE AUDITORES EXTERNOS A.G	113 386	
76.040.448-9	RED CLINICA ESTETIKA MEDICA SpA	3.886 555	
76.048.270-6	SERVICIOS AGRICOLAS OPPENHEIMER CHILE LTDA	953 462	
76.053.537-0	ESTUDIO AM PILATES LTDA.	7.151 156	
76.057 717-0	SERV MEDICOS DRA CLAUDIA LANDINEZ VESGA EIRL	5 833.359	
76.060 694-4	LAFUROD LTDA	2.303.324	
76 066 726-9	MASCO CHILE LTDA	3 545.609	
76 075 760-8	SpAFAX MEDIOS Y PUBLICIDAD SpA	684.220	
76.095 885-9	INVERSIONES Y ASESORIAS PROFILE S.A.	2.469.005	
76 120.162-K	INGENIERIA CIVIL TSP CHILE SpA	93.673	
76.122 245-7	SERVICIOS MÉDICOS 2Y LTDA.	64.582	
76 124 890-1	TELEFONICA MOVILES CHILE S.A	1 294.148	
76.128 890-3	HAROLD BAYO Y CIA LTDA.	5 310 505	
76 166.920-6	MBV ASESORES TRIBUTARIOS LTDA.	2.329.152	
76.167 965-1	LOGISTICA INTERNACIONAL LTDA	10.309.491	
76.173.800-3	SOCIEDAD MEDICA PESCE Y SIERRA LTDA.	1,492.367	
76.194.567-K	DESMOND Y PINTO COMPAÑIA LTDA	2.543.961	
76 197 164-6	SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES GUIDO ANTEQUERA CORN	281.900	
76.212 499-8	SANTA BEATRIZ LTDA	2.303.324	
76.242.638-2	SOCIEDAD MEDICA CIRUGIA ESTETICA Y SpA LTDA.	915.864	
76.250.773-0	SERVICIOS LOGÍSTICOS SOUTH WEST LTDA.	2.887 834	
76.264.339-1	CHEC CHILE SpA	465.024	
76 270.053-0	CRYO SALUD SpA	4.493.182	
76.284 236-K	CENTRO DE INVESTIGACION CARDIOVASCULAR LTDA	14.524 783	
76.320.340-9	NEXUS LOGISTICS S.A	1.841 736	
76 327 158-7	GLOBAL REEFERS CHILE SpA	1.047 742	
76 329.007-7	SOUTH AMERICAN RETAIL GROUP SpA	9 453.516	
76.337.682-6	CELLUS MEDICINA REGENERATIVA S.A	27 037.699	
76.344.321-3	SOC DE INVERSIONES CARAMPANGUE LTDA.	1.988 939	
76.445 277-1	NVM CONSULTORIA EN GESTION DE PERSONAS LTDA.	221 921	
76.453 086-1	CICLOMED CHILE SpA	4.890.810	
76 453 136-1	MEDITEC SPORT SpA	122.571	
76 526.526-6	CORPORATE CITIZEN CHILE SpA	69.466	
76.661 640-2	BRITT CHILE LTDA	46.021	
76 675 070-2	HECTOR GONZALEZ Y ASOCIADOS LTDA	374 300	
76 679 943-4	MEDICAL B Y S INVERSIONES LTDA	8 458 546	
76.685 887-2	SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA ZULLEYMAN SpA	10.113.746	
76.785.791-8	MERECEL SpA	463.489	
76 810 587-1	ADMINISTRADORA DE CENTROS DE SALUD Y CLINICAS SpA	3.531.847	
76.882.333-2	MQ INTERMEDIACION SpA	1 464.241	
76 948.397-7	EMPRESA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA SpA	1.616.958	
77.269.290-0	ADMINISTRADORA DE FRANQUICIAS QUIDEL LTDA	7 362.320	
77.277 690-K	CENTRO OFTALMOLOGICO NUEVA PROVIDENCIA LTDA.	472.003	
77.565.980-7	ASESORIAS KCB LTDA	327.108	
77.664.720-9	ESPECIALIDADES MEDICAS L Y S	695 353	
77 761 490-8	S.B.X. ASESORIAS E INVERSIONES LTDA.	1 918.491	
77.789 300-9	INVERSIONES Y ASESORIAS TRANSEARCH LTDA.	23.900	
77 810 090-8	ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA.	10 253.763	
77.856.640-0	PRESTACIONES MEDICAS MEDICOM LTDA	10.675.995	
77 901 310-3	S-B-X- CONSULTORES LTDA.	436.365	
78 194.500-5	WSP CONSULTING CHILE LTDA	979 269	
78 552.100-5	CLINICA DE ESTETICA DERMATOLOGICA LTDA.	1.363 186	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES			**336.355.559**
11021001	**CLIENTES**		
78 784 630-0	SERVICIOS DERMATOLOGICOS BARROS LUCO LTDA	2 261 152	
78.925 120-7	KREBS CONSULTING SpA	1.302 180	
78.955.950-3	SOC MEDICA MEDI-MED LTDA	3 271 560	
8 090.498-3	ALEX RODRIGO VALENCIA ALLENDES	36.056	
81 520.600-2	CAMARA DE LA INDUSTRIA COSMETICA CHILE A.G.	66 450	
81 537 600-5	RENDIC HERMANOS S A	32.021.896	
92.643 000-9	TWENTIETH CENTURY FOX CHILE INC.	7.114 704	
93.602.000-3	BRIDGESTONE CHILE S.A	271 700	
96.544 490-4	SISTEMICA S.A.	4.694 302	
96 655.120-8	AUSTRADE SpA	7 476 707	
96 655.780-K	AZOCAR Y LUCO S.A	16 249	
96 896 440-2	CENTURYLINK CHILE S.A.	10.068 909	
96 915.790-K	SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.	24.831.242	
96 928 070-1	VISION ONE CHILE S.A	9 840 922	
99.593 100-1	SOCIEDAD DE INVERSIONES VISION S.A	87.273	
99.598 770-8	NATURAL PHONE S A.	1 814.243	
10.526 789-4	BARROILHET SANCHEZ JUAN MATIAS	223 478	
77 101.645-6	BELTS ESTETICA, MEDICINA & LASER SpA	116.256	
82.820 700-8	CAMARA CHILENO NORTEAMERICANA DE COMERCIO	73 301	
71.062.600-6	CLUB DE AUTOMOVILES ANTIGUOS DE CHILE	54.949	
96.758.820-2	INMOBILIARIA E INVERSIONES TATIO LIMITADA	28.684	
77.619.830-7	PHILIP MORRIS CHILE COMERCIALIZADORA LTDA.	5.944 564	
76.065.853-7	BIOMER S.A.	1.806.550	
76.882.483-5	Bluelink International Chile Spa	30.851.954	
76 049 285-K	INVERSIONES CHILGRAD LTDA	15 400	
15 642.703-9	PABLO ANTONIO SERRANO MUSALEM	258.635	
76 319 593-7	SOCIEDAD DE PROFESIONALES SEPÚLVEDA Y SILVA LIMITADA	39 000	
77 075 419-1	SOCIEDAD MEDICA CURI SpA	3.125 827	

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS, CORRIENTES			**14.147.901.517**
	EMPRESAS RELACIONADAS		
56.053.060-9	COMUNIDAD COMPLEJO BOULEVARD KENNEDY	544.979	
76.047.336-7	COMERCIAL FERRAT SpA	1.000.000	
76.430.081-5	ARIDOS FG SpA	28.885	
76.951.666-2	FG GESTION INMOBILIARIA SpA	83.178	
81.522.500-7	AGREGADOS PETREOS AGREP S.A.	60.179.446	
76.107.042-8	Constructora FG Spa	102.126.985	
96.843.030-0	HOTELES DE CHILE S.A	3.362.989.714	
78.900.180-4	INMOB CALLE CALLE LTDA	760.449.399	
76.107.038-K	INMOBILIARIA VIVIENDAS 2000 SPA	9.668.918.921	
76.186.008-9	INMOBILIARIA NUEVA EL VERGEL LTDA.	1.353.541	
76.526.408-1	MCA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SPA	190.226.469	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS, NO CORRIENTES			**91.825.644.597**
	EMPRESAS RELACIONADAS		
76 000.878-8	INVERSIONES CALVO PUIG Y CIA LTDA	72.177.667.719	
99 541.860-6	FG INMOBILIARIA SPA	16 650 898 248	
79 749.200-0	COMERCIAL BOULEVARD SUITES SpA	557 855.887	
96 843 030-0	HOTELES DE CHILE S.A	277 696.007	
99 541.860-6	FG INMOBILIARIA SpA	614.803.553	
76 790.126-7	RENTAS FG. SpA	1.546 723.183	

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
OTROS PASIVOS FINANCIEROS, CORRIENTES			**51.530.054.871**
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	2.753 585,986	
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	8.183.803.672	
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	7 378.191.046	
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	5.273.391.358	
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	1.616.856.200	
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	3.824.702.866	
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	15.660.503 281	
31005003	BANCO DE CHILE, EN UF	6.839.020.462	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

SUITES FG S.A.
ACTIVOS

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PROPIEDAD DE INVERSION			**6.206.160.523**
	PROPIEDAD DE INVERSION	6.206 160 523	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**646.368.022**
	IMPUESTOS DIFERIDOS	646.368 022	
TOTAL DE ACTIVOS			**6.852.528.545**

SUITES FG S.A.
PASIVOS Y PATRIMONIO

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PATRIMONIO			**6.852.528.545**
	CAPITAL	5.130.499 091	
	RESULTADOS ACUMULADOS	1 722.029.454	
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS			**6.852.528.545**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 201 PISO 2oSUB M2 133 11	6 410 265	1 058 178	5 352 087
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 202 PISO 2oSUB M2 15 68	7 540 350	1 244 730	6 295 620
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 203 PISO 2oSUB M2 10 52	5 059 105	835 135	4 223 970
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 204 PISO 2oSUB M2 6 46	3 106 815	512 824	2 593 991
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 205 PISO 2oSUB M2 4 44	2 135 048	352 445	1 782 603
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 206 PISO 2oSUB M2 4 44	2 135 048	352 445	1 782 603
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 207 PISO 2oSUB M2 4 44	2 135 048	352 445	1 782 603
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 208 PISO 2oSUB M2 4 44	2 135 048	352 445	1 782 603
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 209 PISO 2oSUB M2 4 51	2 168 890	358 032	1 810 858
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 210 PISO 2oSUB M2 4 51	2 168 890	358 032	1 810 858
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 211 PISO 2oSUB M2 4 31	2 072 711	342 153	1 730 558
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 212 PISO 2oSUB M2 4 33	2 082 285	343 737	1 738 548
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 213 PISO 2oSUB M2 4 31	2 072 711	342 153	1 730 558
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 214 PISO 2oSUB M2 4 52	2 173 566	358 802	1 814 764
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 215 PISO 2oSUB M2 4 52	2 173 566	358 802	1 814 764
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 216 PISO 2oSUB M2 23 8	11 925 990	1 968 693	9 957 297
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 217 PISO 2oSUB M2 6	2 885 321	476 293	2 409 028
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 218 PISO 2oSUB M2 5 95	2 861 278	472 331	2 388 947
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 219 PISO 2oSUB M2 11 93	5 737 023	947 042	4 789 981
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 220 PISO 2oSUB M2 12.4	5 962 995	984 346	4 978 649
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 221 PISO 2oSUB, M2 12.4	5 962 995	984 346	4 978 649
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 222 PISO 2oSUB M2 3 88	1 865 884	308 013	1 557 871
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 223 PISO 2oSUB M2 4 07	1 957 184	323 079	1 634 085
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 224 PISO 2oSUB M2 11 28	5 424 447	895 444	4 529 003
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 225 PISO 2oSUB M2 11 44	5 501 255	908 122	4 593 133
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 226 PISO 2oSUB M2 9 12	4 385 643	723 964	3 661 679
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 227 PISO 2oSUB M2 9 28	4 462 672	736 677	3 725 995
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 228 PISO 2oSUB M2 9 11	4 380 968	723 190	3 657 778
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 229 PISO 2oSUB M2 9.07	4 361 597	719 994	3 641 603
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 230 PISO 2oSUB M2 4 3	2 067 812	341 344	1 726 468
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 231 PISO 2oSUB M2 4 3	2 067 812	341 344	1 726 468
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 232 PISO 2oSUB M2 4 3	2 067 812	341 344	1 726 468
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 233 PISO 2§ Sub M2 4 3	2 079 016	343 193	1 735 823
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 236 PISO 2oSUB M2 13,13	6 314 089	1 042 304	5 271 785
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No 237 PISO 2oSUB M2 13 05	6 275 267	1 035 892	5 239 375
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No SB-2801 PISO M2 7 95	3 843 763	634 511	3 209 252
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No SB-2801 PISO M2 6.48	3 133 030	517 190	2 615 840
25	Edificio Hotel Marriot	BODEGA No SB-2802 PISO M2 6 48	3 133 236	517 223	2 616 013
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2001	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2002	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2001	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2004	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2005	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2006	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2007	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2008	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2009	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2010	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2011	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2012	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2013	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2014	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2015	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2016	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2017	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2018	5 421 220	894 911	4 526 309

ANEXO N°5

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2019	5 421.220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2020	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2021	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2022	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2023	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2024	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2025	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2026	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2027	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2028	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2029	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2030	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2031	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2032	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2033	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2034	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2035	5 421 220	894 911	4 526 309
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2036	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2037	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2038	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2039	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2040	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2041	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2042	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2043	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2044	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2045	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2046	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2047	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2048	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2049	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2050	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2051	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2052	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2053	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2054	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2055	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2056	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2057	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2058	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2059	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2060	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2061	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2062	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2063	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2064	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2065	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2066	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2067	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2068	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2069	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2070	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2071	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2072	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2073	5 411 773	893 352	4 518 421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2074	5 411 773	893 352	4 518 421

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2075	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2076	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2077	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2078	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2079	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2080	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2081	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2082	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2083	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2084	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2085	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2086	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2087	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2088	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2091	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2092	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2093	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2094	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2095	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2096	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2097	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2098	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2099	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2100	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2101	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2102	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2103	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2104	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2105	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2106	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2109	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2110	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2113	4.568.425	754.136	3.814.289
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2114	4.568.425	754.136	3.814.289
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2115	4.568.425	754.136	3.814.289
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2116	4.568.425	754.136	3.814.289
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2123	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2124	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2125	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2126	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2127	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2128	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2129	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2130	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2131	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2132	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2133	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2134	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2138	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2139	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2140	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2141	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2142	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2143	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2144	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2145	5.411.773	893.352	4.518.421

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2149	5.411.771	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2150	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2154	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2155	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2156	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2157	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2161	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2162	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2170	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2171	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2175	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2177	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2178	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2185	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2186	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2187	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2188	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2189	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2190	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2191	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2192	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2193	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2194	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2195	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2196	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2197	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2198	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2199	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2200	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2201	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2202	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2203	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2204	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2205	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2206	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2207	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2208	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2209	5.411.773	893.352	4.518.421
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2222	5.409.976	893.057	4.516.919
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2256	5.411.292	893.274	4.518.018
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2257	5.411.292	893.274	4.518.018
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2258	5.411.292	893.274	4.518.018
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2283	5.411.292	893.274	4.518.018
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2284	5.411.292	893.274	4.518.018
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO 2285	5.411.351	893.283	4.518.068
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2089-2090	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2107-2108	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2111-2112	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2117-2118	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2119-2120	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2121-2122	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2135-2146	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2136-2147	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2137-2148	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2158-2172	9.186.355	1.516.444	7.669.911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2159-2173	9.186.355	1.516.444	7.669.911

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2160-2174	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2161-2175	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2164-2179	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2165-2180	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2166-2181	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2167-2182	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2168-2183	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2169-2184	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2211-2212	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2230-2232	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2231-2233	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2259-2264	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2260-2265	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2261-2266	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2262-2267	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2269-2270	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2271-2272	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2273-2278	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2274-2279	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2275-2280	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2276-2281	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2277-2282	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2288-2293	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2289-2294	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2290-2295	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2291-2296	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2298-2299	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2300-2301	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2302-2307	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2303-2308	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2304-2309	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO DOBLES 2305-2310	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2151	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2152	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2153	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2210	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2211	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2214	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2215	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2216	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2217	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2218	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2219	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2220	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2221	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2223	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2224	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2225	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2226	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2227	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2228	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2229	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2236	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2237	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2238	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2239	5 439 290	897 897	4 541 393

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2240	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2241	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2242	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2243	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2244	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2245	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2246	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2247	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2248	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2249	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2250	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2251	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2252	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2253	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2254	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2255	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2261	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2286	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2287	5 439 290	897 897	4 541 393
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2292	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	ESTACIONAMIENTO SIMPLES 2306	9 186 355	1 516 444	7 669 911
25	Edificio Hotel Marriot	LOCAL No 9 PISO M2 27 85 9	20 094 887	3 317 180	16 777 707
25	Edificio Hotel Marriot	LOCAL No 8P PISO M2 42 81 Serv Pub	31 473 400	5 195 504	26 277 956
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2604	85 428 042	14 102 101	71 325 941
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2605	75 382 604	12 443 840	62 938 764
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2607	82 006 458	13 537 278	68 469 180
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2701	76 955 740	12 703 528	64 252 212
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2705	75 381 267	12 443 617	62 937 650
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2707	82 006 458	13 537 278	68 469 180
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2708	82 006 457	13 537 278	68 469 179
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2801	76 951 943	12 702 901	64 249 046
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2805	81 166 232	13 398 579	67 767 653
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2807	82 006 458	13 537 278	68 469 180
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2808	82 006 458	13 537 278	68 469 180
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2901	117 334 022	19 369 000	97 965 022
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2902	106 665 988	17 607 904	89 057 684
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2903	150 707 429	24 878 146	125 829 283
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2905	106 068 836	17 509 396	88 559 440
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 2906	137 088 091	22 629 921	114 458 170
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3003	150 692 786	24 875 726	125 817 060
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3005	106 075 526	17 510 499	88 565 027
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3006	137,088 091	22 629 921	114 458 170
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3102	106 675 952	17 609 613	89 066 339
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3103	150 692 786	24 875 726	125 817 060
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3105	106 079 139	17 511 098	88 568 043
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3106	137 101 412	22 632 118	114 469 294
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3201	79 363 746	13 101 032	66 262 714
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3203	68 793 044	11 356 394	57 438 650
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3204	73 467 280	12 127 668	61 339 612
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3205	77 738 404	12 832 726	64 905 678
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3207	71 256 672	11 762 748	59 493 924
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3301	79 363 746	13 101 032	66 262 714
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3304	75 496 390	12 462 624	63 033 766
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3305	77 738 404	12 832 726	64 905 678
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3307	71 256 672	11 762 748	59 493 924
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3404	75 496 390	12 462 624	63 033 766

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210111115543CBE

N°	PARQUE	DESCRIPCION BIEN	Valor Libro al 30/11/2020	Dep.Acumul. al 30/11/2020	Valor Neto al 30/11/2020
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3405	77 738.404	12 832 726	64 905 678
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3407	71 256.672	11 762 748	59 493 924
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3408	65 419.497	10 799 174	54 620 323
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3501	79 363 746	13 101 032	66 262 714
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3502	77 202 096	12 744 194	64 457 902
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3504	75 496.392	12 462 624	63 033 768
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3505	77 510.385	12 795 088	64 715 297
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3507	67 312.343	11 111.637	56 200 706
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3508	65 419.492	10 799 173	54 620 319
25	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3601	169 059 034	27 907 549	141 151 485
31	Edificio Hotel Marriot	SUITES 3803	339 496.071	56 042.570	283 453 501
31	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 3001	146 822.725	24 236 872	122 585 853
31	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 3303	90 156.017	14 882.578	75 273 459
31	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 3403	90 156.037	14 882.578	75.273 459
31	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 3402	126 113.617	20 818.630	105 296 987
31	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 2802	90 065.593	14 867.647	75 197 946
31	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 2803	108 955 754	17 985.954	90 969 800
31	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 2804	108 955 754	17 985 954	90 969 800
39	U COMPRADAS HOTEL MARRIOT VARIOS	SUITES 2701	102 863 150	16 980 212	85 882 938
40	U COMPRADAS SUITE IMPER Y E LTDA (Ap	COMPRA SUITE IMPERIAL Y E LTDA SUITE 1308	93 573 106	15 446 651	78 126 455
	COMPRA DEPTO J NELSON MALDONADO G	NELSON MALDONADO GAC Y OTRA SUITE 2603	122 198 431	20 172 000	102 026 431
	AV PDTE KENNEDY 5949 S 2806 BULEVARD	SUITE 2806 FI 8103 N° 8552 AÑO 2009	126 576 422	20 894 696	105 681.726
	AV PDTE KENNEDY 5949 S 3401 BULEVARD	SUITE 3401 FI 8103 N° 8552 AÑO 2009	116 920 042	19 136 689	96 784.953
	TOTAL		7.433.281.070	1.227.041.447	6.206.160.523

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**646.368.022**
11130010	IMPUESTO DIFERIDO POR COBRAR	646.368.022	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

INMOBILIARIA ESTADIO S.A.
ACTIVOS

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PROPIEDAD DE INVERSION			**1.292.208.507**
	PROPIEDAD DE INVERSION	1.292.208.507	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			**93.965.181**
	IMPUESTOS DIFERIDOS	93.965.181	
TOTAL DE ACTIVOS			**1.386.173.688**

INMOBILIARIA ESTADIO S.A.
PASIVOS Y PATRIMONIO

NOVIEMBRE DE 2020

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
PATRIMONIO			**1.386.173.688**
	CAPITAL	1.037 830,459	
	RESULTADOS ACUMULADOS	348.343 229	
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS			**1.386.173.688**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

DESCRIPCION	Valor Libro al 30/11/2020
TERRENO AV. ESTADIO	1.093 918 227
TOTAL 11065007	**1.093.918.227**
GASTOS AVDA ESTADIO	198.290 280
TOTAL 11066001	**198.290.280**
TOTAL	**1.292.208.507**

CUENTA	CONCEPTO	$	SALDO $
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			93.965.181
11130010	IMPUESTO DIFERIDO POR COBRAR	93.965.181	

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210111115543CBE**

43ª NOTARIA
JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER
Santiago, 11-01-2021

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento.
20210111115543CBE